

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**RELACIÓN ENTRE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA
RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUXILIAR COACTIVO EN LA
LEY N° 26979 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

2017

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PRESENTADO POR:

BACH: BLAS MARÍN, CHRISTIAN ALEXANDER

ASESOR:

ABG. ALDO REMIGIO LA ROSA REGALADO

HUACHO – PERÚ

2019

**RELACIÓN ENTRE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL
AUXILIAR COACTIVO EN LA LEY N° 26979 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHANCAY 2017**

ELABORADO POR:

Bach: Blas Marín, Christian Alexander

Tesista

Abg. Aldo Remigio La Rosa Regalado

Asesor

Presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión para optar el Título Profesional de: ABOGADO.

Aprobado por:

Dr. Silvio Miguel Rivera Jiménez

PRESIDENTE

Mtro. Jaime Andrés Rodríguez Carranza

SECRETARIO

Mtro. Félix Antonio Domínguez Ruiz

VOCAL

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se lo dedico a mis padres por haberme brindado siempre su apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTO

A todos mis profesores que a lo largo de la carrera me brindaron las enseñanzas necesarias para el desarrollo de mi vida profesional.

INDICE

PORTADA	i
ASESOR	ii
MIEMBROS DEL JURADO	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
INDICE	vi
INDICE DE TABLAS	ix
INDICE DE GRÁFICOS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii
 Capítulo I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2. Formulación del problema.....	2
1.2.1. Problema General	
1.2.2. Problemas Específicos	
1.3. Objetivos de la Investigación.....	3
1.3.1. Objetivo General	
1.3.2. Objetivo Especifico	

Capítulo II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.....	4
2.1.1. Tesis.....	4
2.1.2. Artículos.....	6
2.2. Bases Teóricas.....	7
2.2.1. Potestad Administrativa.....	7
2.2.2. Potestad de Autotutela.....	9
2.2.3. Ejecución forzosa en la Ley de Procedimiento Administrativo General.....	11
2.2.4. El procedimiento de Ejecución Coactiva.....	15
2.2.5. Sujetos encargados del Procedimiento de Ejecución Coactiva.....	18
2.2.6. Responsabilidad civil.....	28
2.3. Definiciones conceptuales.....	34
2.4. Formulación de hipótesis.....	36
2.4.1. Hipótesis General.....	36
2.4.2. Hipótesis Específicas.....	36

Capítulo III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico.....	38
3.1.1. Tipo	
3.1.2. Nivel	
3.1.3. Diseño	

3.1.4. Enfoque	
3.2. Población y muestra.....	39
3.2.1. Población	
3.2.2. Muestra	
3.3. Operacionalización de variables.....	40
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	40
3.4.1. Técnicas a emplear	
3.4.2. Descripción de los documentos	
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.....	42
Capítulo IV: RESULTADOS	
4.1. Presentación de cuadros, gráficos e interpretaciones.....	43
Capítulo V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusión.....	54
5.2. Conclusiones.....	56
5.3. Recomendaciones.....	58
Capítulo VI: FUENTES DE INFORMACIÓN	
6.1. Fuentes Bibliográficas.....	59
6.2. Artículos científicos.....	62
6.3. Fuentes Electrónicas.....	62
6.4. Documentales.....	63

ANEXOS

01 Matriz de consistencia.....	66
02 Solicitud de información pública.....	67
03 Respuesta a solicitud de información pública.....	68
04 Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chancay.....	71
05 Concurso público de mérito N° 002-2017-MDCH.....	74
06 Evidencias de trabajo de campo.....	79

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Expedientes coactivos revisados.....	43
Tabla N° 02: Lista de auxiliares coactivos.....	48
Tabla N° 03: Funciones del auxiliar coactivo en la Ley N° 26979.....	50
Tabla N° 04: Funciones del auxiliar coactivo en el MOF de la Municipalidad Distrital de Chancay.....	51

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 01: Expedientes coactivos revisados.....	45
Gráfico N° 02: Lista de auxiliares coactivos.....	48

**RELACIÓN ENTRE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL
AUXILIAR COACTIVO EN LA LEY N° 26979 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHANCAY 2017**

RESUMEN

Objetivo: Determinar si es proporcional la responsabilidad civil atribuida al auxiliar coactivo en relación con la formación académica que se le exige en la Ley N° 26979 en la Municipalidad Distrital de Chancay. **Método:** El modelo de la investigación es de carácter no experimental, de tipo descriptiva explicativa, pues da cuenta de un aspecto de la realidad de los hechos, detallando la formación académica que se le exige y la responsabilidad civil que se le atribuye al auxiliar coactivo, a fin de explicar sobre la proporcionalidad de estos conceptos. La muestra está formada por 40 expedientes coactivos en los que se ordenó trabar la medida de embargo en forma de retención en la Municipalidad Distrital de Chancay durante el año 2017. **Resultados:** Los resultados muestran que el mayor porcentaje (10%) de los expedientes coactivos revisados presentaron observaciones referidas al inicio de un procedimiento sin que el valor que da origen a la obligación hubiese sido debidamente notificado siendo la causal de responsabilidad civil más incurrida en los procedimientos de ejecución coactiva en la Municipalidad Distrital de Chancay durante el año 2017; asimismo, el mayor porcentaje (60%) de los auxiliares coactivos ocuparon el cargo siendo bachilleres o aun cursando estudios en derecho. Se demostró el carácter de colaborador del auxiliar coactivo. **Conclusiones:** La responsabilidad civil del auxiliar coactivo no es proporcional a su formación académica y a sus funciones dentro del procedimiento de ejecución coactiva.

PALABRAS CLAVES: Procedimiento de ejecución coactiva, Responsabilidad civil, Auxiliar coactivo, Formación académica.

ABSTRACT

Objective: Determine if the civil liability attributed to the coercive assistant is proportional in relation to the academic training required in Law N ° 26979 in the District Municipality of Chancay. **Method:** The research model is of a non-experimental nature, of an explanatory descriptive type, because it gives an account of an aspect of the reality of the facts, detailing the academic training that is required and the civil responsibility attributed to the coercive assistant, in order to explain about the proportionality of these concepts. The sample consists of 40 coercive files in which the seizure order was ordered in the form of withholding in the Chancay District Municipality during the year 2017. **Results:** The results show that the highest percentage (10%) of the coercive files reviewed presented observations referred to the beginning of a procedure without the value that gives rise to the obligation had been duly notified being the cause of civil liability more incurred in the procedures of enforcement coercive in the District Municipality of Chancay during the year 2017; likewise, the highest percentage (60%) of coercive assistants occupied the position being high school graduates or even studying law. The collaborative character of the coercive assistant was demonstrated. **Conclusions:** The civil liability of the coercive assistant is not proportional to his academic training and his functions within the procedure of coercive execution.

KEYWORDS: Coercive enforcement procedure, civil liability, coercive assistant, academic training.

INTRODUCCIÓN

El procedimiento de ejecución coactiva es un procedimiento meramente administrativo mediante el cual se realiza la ejecución forzosa de las obligaciones tributarias o no tributarias exigibles coactivamente. El ejecutor coactivo junto con el auxiliar coactivo, son los servidores públicos encargados de ejercer las acciones de coerción a través de este procedimiento, asimismo, de que sea tramitado conforme a ley respetando los derechos fundamentales de los ejecutados. Mientras que la función del auxiliar coactivo, es servir de apoyo del ejecutor coactivo tanto en la tramitación como en la ejecución de las diligencias ordenadas dentro del procedimiento de ejecución coactiva, razón por la cual los requisitos que se exigen para ocupar dicho cargo son menores a los exigidos al ejecutor coactivo, la norma al momento de regular la responsabilidad civil dentro del procedimiento de ejecución coactiva le atribuye una responsabilidad civil solidaria tanto a la entidad, al ejecutor y al auxiliar coactivo.

En la presente investigación, se determinará si es proporcional la responsabilidad civil atribuida al auxiliar coactivo en relación con la formación académica que se le exige en la Ley N° 26979 en la Municipalidad Distrital de Chancay en el año 2017, asimismo, se determinará la causal de responsabilidad civil más incurrida dentro del procedimiento de ejecución coactiva y se analizará si la formación académica exigida al auxiliar coactivo en la Ley N° 26979 es acorde a las funciones a desempeñar fijadas en la ley

En tal sentido mi problemática versa en la siguiente pregunta ¿ Es proporcional la responsabilidad civil atribuida al auxiliar coactivo en relación a la formación académica que

se le exige en la Ley N° 26979 dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva en la Municipalidad Distrital de Chancay en el año 2017?

Ante la situación planteada, la presente tesis ha sido estructurada en seis capítulos. El primer capítulo contiene la descripción de la realidad problemática, la formulación del problema y los objetivos de la investigación. El segundo capítulo contiene los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y las hipótesis planteadas. El tercer capítulo está compuesto por el diseño metodológico, la población y muestra, la operacionalización de las variables, las técnicas de recolección de datos y las técnicas para el procesamiento de la información. El cuarto capítulo contiene los resultados obtenidos, consignando representaciones graficas que ha permitido realizar su correcto análisis e interpretación. El quinto capítulo está compuesto por la discusión, las conclusiones y las recomendaciones, en donde se ha confirmado la validez de las hipótesis. En el sexto capítulo se ha consignado las fuentes bibliográficas, artículos científicos, fuentes electrónicas y documentales.

Capítulo I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El Procedimiento de Ejecución Coactiva aplicado por la Administración Pública regional o local se encuentra regulado en la Ley N° 26979, en la cual se establece a los sujetos encargados de su trámite, los cuales son: el ejecutor coactivo, titular del procedimiento (art. 2b de la Ley N° 26979), y el auxiliar coactivo, funcionario colaborador del ejecutor coactivo (art. 2d de la Ley N° 26979), además regula los requisitos para acceder a estos cargos, siendo superiores los exigidos para ocupar el cargo de ejecutor coactivo, puesto que se exige que este sea un profesional titulado en Derecho mientras que al auxiliar coactivo se le exige mínimamente contar con tercer año de estudios universitarios concluidos en Derecho, Contabilidad, Economía o Administración. Sin embargo, al regular sobre la responsabilidad en las que incurren dentro del procedimiento de ejecución coactiva les atribuye una responsabilidad civil solidaria tanto a la Entidad, al ejecutor coactivo como al auxiliar coactivo a pesar de la diferencia de formación académica y a la función de colaboración de este último servidor público.

La Ley N° 26979 nace en un contexto de gran confusión puesto que existían dos normas que regulaban sobre la materia: el Decreto Ley N° 17355 y el Código Tributario, que se aplicaban indistintamente por los ejecutores coactivos y auxiliares coactivos de las distintas entidades públicas del Gobierno Central, Regional o Local, de esta forma se cometían muchos excesos y abusos por parte de estos servidores públicos, y tratando de dar solución a esta situación es que se dicta esta ley con el fin

de parar estos abusos, regulando responsabilidades dentro del procedimiento de ejecución coactiva por parte del ejecutor coactivo y del auxiliar coactivo.

El propósito de esta investigación es determinar si es correcto atribuirle al auxiliar coactivo una responsabilidad civil equiparable a la del ejecutor coactivo, teniendo en consideración la diferencia entre la formación académica que se les requiere para acceder a dichos cargos. A simple vista, la responsabilidad civil atribuida al auxiliar coactivo parece desproporcional a la formación académica que se le exige en la Ley N° 26979, de ser así, se estaría ante una situación injusta y de desprotección para estos servidores públicos. Por lo que es importante aclarar esta situación a fin de servir de base para posteriores investigaciones que tengan como propósito solucionar este problema, de ser el caso.

La presente realidad problemática se desarrolla en todas las entidades públicas a nivel nacional que para realizar la ejecución coactiva de las distintas obligaciones tributarias o no tributarias de sus administrados deben regirse por lo estipulado en la Ley N° 26979, realizando el presente estudio en la Municipalidad Distrital de Chancay por razones de conveniencia en el acceso a la información.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Es proporcional la responsabilidad civil atribuida al auxiliar coactivo en relación a la formación académica que se le exige en la Ley N° 26979 dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva en la Municipalidad Distrital de Chancay en el año 2017?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Es acorde la formación académica exigida al auxiliar coactivo con las funciones a realizar reguladas en la Ley N° 26979?

¿Cuál es la causal de responsabilidad civil más incurrida dentro del procedimiento de ejecución coactiva en la Municipalidad Distrital de Chancay?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar si es proporcional la responsabilidad civil atribuida al auxiliar coactivo en relación con la formación académica que se le exige en la Ley N° 26979 en la Municipalidad Distrital de Chancay durante el año 2017.

1.3.2. Objetivo Especifico

Analizar si la formación académica exigida al auxiliar coactivo en la Ley N° 26979 es acorde a las funciones a desempeñar fijadas en la ley.

Determinar la causal de responsabilidad civil más incurrida dentro del procedimiento de ejecución coactiva en la Municipalidad Distrital de Chancay.

Capítulo II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Tesis

Internacionales

Obando, A. P. (2017). Necesidad de reformar el Código Tributario Ecuatoriano con el objeto de establecer requisitos, atribuciones y sanciones para los funcionarios que ejercen las acciones coactivas (tesis para obtener el título de Abogado). Universidad Nacional de Loja, Loja, Ecuador.

Dicho trabajo de investigación tuvo como objetivo realizar un estudio científico-jurídico sobre las falencias en los procesos coactivos tributarios dentro de la legislación del Código Tributario Ecuatoriano, para lo cual se empleó una metodología descriptiva, usando la técnica de la observación, la entrevista, la encuesta y el fichaje.

Se obtuvo como resultado que:

Los Funcionarios encargados de las acciones coactivas en el ejercicio de sus funciones pueden incurrir en responsabilidad civil, penal y administrativa, de modo que, es necesario que el ordenamiento jurídico ecuatoriano regule de manera clara todo lo concerniente al proceso coactivo.

El proceso de coactivas estipulado en el Código Tributario de nuestra legislación es muy completo aunque en varios puntos hay vacíos jurídicos que son necesarios tomar en cuenta, para analizarlos profundamente y realizar rectificaciones específicas, así mejore el proceso y sea más eficiente.

Nacionales

Ricardo, CH.R. (2017). La determinación de la responsabilidad civil del Auxiliar Coactivo dentro de un Procedimiento de Ejecución Coactiva (tesis para obtener el grado de maestro en derecho constitucional y administrativo). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.

Dicho trabajo de investigación tuvo como objetivo analizar las funciones del Ejecutor y Auxiliar Coactivo señaladas en el art. 3 y 5 del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – D.S. N° 018-2008-JUS y determinar la responsabilidad civil del Auxiliar Coactivo en relación con la responsabilidad funcional, profesional, responsabilidad en el procedimiento, y el criterio de proporcionalidad, para lo cual se empleó una metodología descriptiva explicativa, utilizando la técnica de recolección de datos y de fichaje.

Se obtuvo como resultado que:

La responsabilidad civil del auxiliar coactivo es diferente al del ejecutor coactivo, en razón a la función que realiza, a la titularidad y responsabilidad en el procedimiento, a su formación académica y a la responsabilidad funcional dentro del procedimiento de ejecución coactiva, por lo que en razón al principio de proporcionalidad, no puede tener una responsabilidad civil directa, igual que la del ejecutor coactivo.

Debe modificarse el Art. 22 del T.U.O. de la Ley 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, D.S. 018-2008-JUS, en su parte introductoria.

2.1.2. Artículos

Reaño, J. (2016) Reflexiones sobre la determinación de la responsabilidad civil dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva.

Este artículo habla sobre un evidente contrasentido legal en la Ley N° 26979, respecto al artículo 1981 del Código Civil, debido a que la referida Ley regula en su artículo 22 que la responsabilidad civil extracontractual se puede atribuir solidariamente tanto a la entidad, al autor directo, como también a un tercero que realiza funciones de colaboración, mientras que el artículo 1981 del Código Civil consigna la responsabilidad civil por acto de tercero o también llamada responsabilidad vicaria, que consigna que un sujeto sin ser autor directo del hecho, responde objetivamente por el daño producido por un tercero, siempre y cuando medie subordinación entre ambos, es decir, en el procedimiento de

ejecución coactiva se establecería la responsabilidad del ejecutor coactivo, como autor directo, y de la entidad, como autor indirecto, no correspondiéndole responsabilidad al auxiliar coactivo, al no ser autor, sino un mero colaborador sin poder de decisión.

La abogada concluye que de las dos alternativas legales propuestas, la idónea es la referida a la aplicación de la responsabilidad vicaria entre la Administración Pública y el ejecutor coactivo.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Potestad Administrativa

La Administración Pública, a diferencia de los particulares que pueden actuar libremente y cuya actuación se ve solo limitada por la propia ley y el derecho de los terceros, solamente puede actuar en la medida en que es facultada por el mismo ordenamiento, es decir, subordinando su actuación al mandato de la ley.

El ordenamiento es quien permite a la Administración actuar de una determinada manera, y entre estas facultades es que se encuentra las potestades administrativas.

Para Cervantes Anaya (2013), las potestades administrativas son “atributos inherentes a la supremacía estatal e indispensables para que la Administración cumpla sus funciones de interés general” (p. 46).

Según Uriol Rubio (2014) “las potestades administrativas, son una clase específica de potestades públicas, todas ellas constituyen un poder reconocido por el derecho y, como todas ellas también, están conferidas por el ordenamiento a determinados centro de poder público” (p.13).

Tirado Barrera (2011) afirma que la Administración Pública se encuentra facultada de un poder abstracto y genérico, que proviene de la ley, y posee la capacidad de crear, modificar y extinguir situaciones jurídicas.

Por lo antes expresado, las potestades administrativas son poderes entregados a la Administración Pública que le permiten realizar su función en irrestricto respeto del derecho a la defensa de los administrados (Yarleque, 2018).

En definitiva, las potestades administrativas son distintas facultades que otorga el ordenamiento jurídico a todos los entes administrativos, para que estos cumplan con sus fines, pudiendo incluso, afectar jurídicamente a los administrados, teniendo como límite a la propia Constitución y a la Ley.

Estas potestades pueden ser regladas o discrecionales, es decir, en algunos casos el ordenamiento les brinda un carácter imperativo mientras que en otros la Administración cuenta con la posibilidad de actuar de la forma más conveniente al interés general.

2.2.2. Potestad de Autotutela

2.2.2.1. Concepto

Dentro de estas potestades administrativas otorgadas a la Administración Pública se encuentra la potestad de resolver sus propios conflictos de intereses e incertidumbres jurídicas sin la necesidad de recurrir a un juez o tercero imparcial. Esta potestad se conoce como la Potestad de Autotutela.

Mendoza (2017) afirma que la Administración Pública mediante la potestad de Autotutela tiene el privilegio de declarar derechos e imponerlos ante los administrados resolviendo así sus propias situaciones jurídicas, sin necesidad de recurrir a instancias judiciales.

Para Reaño Robles (2016):

La Potestad de Autotutela Administrativa, fundamentalmente, es el poder de actuar que posee la administración sin la necesaria intervención de un tercero imparcial que le dé certeza y valor jurídico de título ejecutivo y ejecutorio a las manifestaciones de su voluntad (Actos Administrativos), por encima y en detrimento de los derechos e intereses de los terceros particulares que se ven obligados jurídicamente a soportar esta actividad administrativa, y que sólo les queda la posibilidad de

recurrir a ese tercero imparcial, o juez, una vez cumplida la voluntad administrativa, para reestablecer la situación jurídica que pudiera infringir sus derechos o para reparar las lesiones patrimoniales o morales que este actuar pudiera ocasionarle (p. 1).

2.2.2.2. Tipos de Autotutela Administrativa

Existen dos tipos de Autotutela Administrativa: autotutela declarativa y autotutela ejecutiva.

La autotutela de tipo declarativa le permite dictar un derecho que le corresponde con efectos jurídicos válidos, debido a que se encuentra investida de una presunción de legalidad que vuelve dichos actos en ejecutorios, la cual obviamente no se encuentra exenta de control judicial.

La Administración Pública puede modificar de forma unilateral las situaciones jurídicas que la involucren, asimismo, todos los actos administrativos que emita son ejecutorios, salvo que la ley de manera expresa establezca lo contrario, (García y Fernández, 1986).

Mientras que la autotutela ejecutiva, según López Ramón (1988) “supone la posible ejecución forzosa del acto por la propia Administración, venciendo coactivamente la voluntad resistente

del obligado. Constituye también una consecuencia general de los actos administrativos” (p. 58), mediante la tutela ejecutiva la Administración puede hacer cumplir, por sí misma, sus propias decisiones.

2.2.3. Ejecución forzosa en la Ley de Procedimiento Administrativo General

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título II, Capítulo IX “Ejecución de resoluciones”, regula la ejecución forzosa que no es más que una manifestación de la autotutela ejecutiva.

La ejecución forzosa según Mendoza Ugarte (2017) “se define como una simple actuación material que debe estar siempre precedida por un acto administrativo y por la intimación de su cumplimiento” (p. 49), y dicho acto administrativo previo constituye su fundamento. De modo que, lo que la Administración materializará, por medio de la ejecución forzosa, es lo ordenado en un acto administrativo, el cual deberá ser claro, contener una obligación determinada o determinable a cargo de un específico obligado, sin dar espacio a distintas interpretaciones. Por lo que, el acto administrativo constituye tanto su fundamento como su límite.

2.2.3.1. Ejecutividad, ejecutoriedad y ejecución forzosa

Existe una confusión conceptual con respecto a los términos ejecutividad, ejecutoriedad y ejecución forzosa, por lo que es necesario precisarlos.

Morón (2011) afirma que la ejecutividad del acto administrativo implica su obligatoriedad y eficacia, la cual está referida al deber de cumplimiento que se genera desde la notificación de todo acto administrativo.

Mientras que la ejecutoriedad viene a ser un atributo mediante el cual las declaraciones de la Administración Pública deben de ser respetadas y cumplidas sin la necesidad de ser previamente confirmadas por otra autoridad (Morón, 2011).

La ejecución forzosa no es más que la actuación material de la Administración Pública a fin de lograr el cumplimiento de lo ordenado en las declaraciones que esta realiza (Mendoza, 2017).

Para Barcelona Llop (1995):

Es fácil apreciar, por lo que se ha visto, que si bien en la doctrina española ha acabado por imponerse el término ejecutoriedad a pesar de la admonición de GARRIDO FALLA sobre su carencia de recepción en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, no está del

todo aquilatado el significado del concepto que, en mi opinión y como he dicho más atrás, bien puede referirse a la susceptibilidad de ejecución forzosa, diferenciándose así claramente del de ejecutividad. Este significaría, simplemente, eficacia, producción de efectos jurídicos. Por lo que si bien todo acto administrativo es ejecutivo, no todo acto administrativo es ejecutorio: lo que será en función de su contenido obligacional. (p. 56)

De modo que se debe distinguir estos términos, precisando que la ejecutividad es por tanto la cualidad del acto administrativo que le permite producir sus efectos aún contra la voluntad del obligado, la ejecutoriedad es la susceptibilidad de ser ejecutados forzosamente, y la ejecución forzosa no es más que plasmar en la realidad lo dispuesto en un acto administrativo ejecutorio.

2.2.3.2. Medios de ejecución forzosa

La Ley de Procedimiento Administrativo General regula diversos medios de ejecución forzosa:

Ejecución coactiva

Chávez (2017) afirma que la ejecución coactiva viene a ser el medio por el cual la Administración Pública busca satisfacer obligaciones, las cuales pueden ser obligaciones de dar, hacer o no hacer.

Ejecución subsidiaria

Para Mendoza (2017) la ejecución subsidiaria se trata de actos que pueden ser realizados por sujetos distintos al obligado, al no ser de carácter personal, como por ejemplo, la suspensión de una construcción o la clausura de un establecimiento.

Es decir, la realización de la actividad es llevada a cabo por la propia Administración Pública de forma directa o indirecta, únicamente cuando el obligado no lo realice de forma voluntaria.

Multa coercitiva

La multa coercitiva no constituye una sanción, más bien se trata de un medio de ejecución forzosa destinado a vencer la resistencia del obligado renuente a cumplir con el acto administrativo, imponiéndole cargas económicas sobre su patrimonio las cuales irán creciendo mientras persista su renuencia.

Sánchez (2016) señala que la multa coercitiva tiene como finalidad doblegar la voluntad del obligado, para dar cumplimiento a un acto administrativo, imponiendo el pago de cantidades moderadas dinerarias, que puedan generar un menoscabo económico que sirva para persuadir la renuencia del administrado.

Compulsión sobre las personas

La compulsión sobre las personas viene a ser uno de los medios de ejecución forzosa contemplado en la Ley N° 27444, que consiste en la aplicación directa de la fuerza sobre el obligado, procede únicamente en relación con obligaciones personalísimas de no hacer o soportar.

2.2.4. El procedimiento de Ejecución Coactiva

2.2.4.1. Definición

Mendoza (2017) señala que el procedimiento de ejecución coactiva viene a ser un conjunto de reglas que regulan el actuar del ejecutor coactivo y de la Administración Pública al momento de realizar la ejecución de forma forzosa de un acto administrativo que supone una obligación, ya sea de dar suma de dinero, de hacer o de no hacer, a cargo del administrado.

El procedimiento de ejecución coactiva está constituido por un conjunto de actos administrativos coercitivos o coactivos, a través de los cuales se realiza la ejecución forzosa de obligaciones, por parte del ejecutor coactivo (Gózales y Nava, 2010).

Carrasco y Torres (1999) afirman que la Administración Tributaria para cobrar una deuda tributaria realiza un conjunto de acciones que se caracterizan por ser compulsivas y que va acompañado de medidas cautelares.

El procedimiento de ejecución coactiva es un procedimiento meramente administrativo a través del cual se ejecuta forzosamente una obligación, ya sea tributaria o no tributaria, fundamentándose en el principio de autotutela de los organismos públicos.

2.2.4.2. Legislación Comparada

España

Según Sanz Larruga (1988), la vía de apremio es “un medio de ejecución forzosa que la Ley de Procedimiento Administrativo prevé, con carácter general, para la ejecución de los actos administrativos que tienen por objeto la prestación de una cantidad dineraria”. (p. 368)

Al respecto, Mendoza Ugarte (2017) refiere que:

El procedimiento similar al nuestro es denominado vía de apremio o procedimiento de apremio aunque no tiene la extensión de nuestro procedimiento de ejecución coactiva. Esto, porque el procedimiento de apremio se utiliza solo para la recuperación de obligaciones de contenido patrimonial, cualquiera sea su naturaleza. En cambio, las obligaciones de hacer o no hacer se llevan a cabo mediante el medio de ejecución forzosa denominado ejecución subsidiaria y no cuenta con un procedimiento de ejecución

específico ya que luego de la notificación del acto administrativo y la consiguiente intimación para su cumplimiento se procede a su ejecución. (p. 155)

Argentina

Según Mendoza Ugarte (2017):

El procedimiento se inicia con la notificación del título ejecutivo denominado boleta de deuda, luego de lo cual el órgano administrador del tributo (la AFIP, Administración Federal de Ingresos Públicos), a través de los agentes fiscales, interpone demanda de ejecución fiscal ante el juez federal competente y en la que se identifica al deudor, el concepto y monto adeudado. Asimismo, informa de las medidas de embargo (precautorias) a trabarse. (p. 157)

Por su parte, Villegas (como se citó en Gonzáles Guerrero y Nava Tolentino, 2015):

En Argentina el sistema sigue apareciendo como judicial, pero en la realidad se ha adoptado una posición predominantemente administrativa, donde los jueces resuelven sobre las defensas opuestas por vía de excepciones y la discusión que pueden suscitarse con motivo de la liquidación de la deuda. (p. 91)

México

Para Mendoza Ugarte (2017):

El procedimiento se inicia con un apercibimiento previo denominado mandamiento de ejecución y si, a pesar de ello, no se cumple con satisfacer la deuda puesta a cobro, las autoridades fiscales se encuentran facultadas a trabar embargo sobre los bienes del deudor, medidas que, excepto por la denominación, no difieren en nada de nuestras medidas de embargo. (p. 158)

2.2.5. Sujetos encargados del Procedimiento de Ejecución Coactiva

2.2.5.1. Ejecutor coactivo

El ejecutor coactivo es el servidor público, responsable del procedimiento de ejecución coactiva, quien tiene como deber ejercer las acciones de coerción que sean necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de los actos administrativos.

La ley N° 26979, ley del procedimiento de ejecución coactiva, en su artículo 2° define al ejecutor coactivo como “El funcionario responsable del Procedimiento de Ejecución Coactiva”.

Para Mendoza (2017), el ejecutor coactivo es el funcionario público encargado de la ejecución forzosa de los actos emitidos por la Administración, y para hacerlo dictará las medidas necesarias

para ello, pudiendo trabar embargos sobre los bienes del obligado u otro tipo embargo dependiendo del tipo de obligación a ejecutar.

El ejecutor coactivo debe velar por la celeridad y economía del procedimiento de ejecución coactiva, por lo que debe procurar el cobro eficaz de las deudas a su cargo (Gonzales y Nava, 2015).

Por su parte, Torres (2016) nos dice que las potestades otorgadas al ejecutor coactivo dentro del procedimiento de ejecución coactiva, son una particularidad, puesto que las mismas potestades no se encuentran reguladas en otros ordenamientos muy similares al peruano, como el español, tampoco en el mismo ordenamiento peruano es común otorgar este tipo de potestades, salvo en funcionarios de alto nivel.

Requisitos del ejecutor coactivo

El D.S. N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, en su artículo 4° enumera los requisitos para ocupar el cargo de ejecutor coactivo:

- a) Título de abogado.
- b) Tener pleno goce de derechos civiles.
- c) No haber sido procesado ni condenado por delito doloso;
- d) No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de

empresas estatales por medidas disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral.

e) Experiencia en derecho tributario y/o administrativo.

f) No tener alguna incompatibilidad señalada en la ley.

En caso las Municipalidades ubicadas fuera de las provincias de Lima y Callao, así como en las capitales de provincias y departamentos, no será exigible que el ejecutor coactivo sea titulado en derecho, basta que tenga 2 años de instrucción superior o lo equivalente en semestres.

Conforme a lo señalado en el artículo 4 de la Ley N° 26979, el ejecutor coactivo debe ser una persona con formación y conocimientos jurídicos, limitando este cargo a profesionales en derecho, esto debido justamente a lo delicado de su función, puesto que para el cumplimiento de sus funciones debe de seguir un procedimiento normado en la ley, cautelando los intereses de la entidad a la que representa y a la vez, respetando los derechos de los administrados que forman parte de los procedimientos de ejecución coactiva a su cargo, en muchos casos ejecutando las medidas cautelares dictadas ante la renuencia de los administrados, para lo cual es muy importante que el servidor público a cargo, tenga plenos conocimientos sobre las normas de la materia, a fin de que dichos procedimientos no devengan en arbitrarios.

Funciones del ejecutor coactivo

El artículo 3 de la ley N° 26979, ley del procedimiento de ejecución coactiva refiriéndose a la función que realiza el ejecutor coactivo le otorga la titularidad del procedimiento, asimismo, señala que las acciones de coerción que ejerce para el cumplimiento de obligaciones, las realiza en nombre de la Entidad a la que represente.

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chancay señala como principales funciones específicas del Ejecutor Coactivo, las siguientes:

- a) Representar a la Municipalidad ejerciendo las acciones de coerción para el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la ley.
- b) Iniciar los procedimientos de ejecución coactiva.
- c) Dirigir las acciones de coerción necesarias para la cobranza de deudas tributarias, infracciones municipales o la ejecución forzosa de resoluciones administrativas.
- d) Resolver las solicitudes de suspensión y las tercerías de propiedad.
- e) Supervisar la tramitación de los procedimientos coactivos y el correcto diligenciamiento de las notificaciones coactivas.

- f) Requerir información sobre los ejecutados a las entidades públicas y privadas, a fin de poder trabar las medidas embargo de forma adecuada.
- g) Solicitar autorización judicial para medidas de descerraje.
- h) Suspender los procedimientos coactivos conforme a ley.
- i) Dar fe de los actos en los que interviene, entre otros.

El ejecutor coactivo como titular del procedimiento

El D.S. N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, en su artículo 3° otorga al ejecutor coactivo la titularidad del procedimiento de ejecución coactiva, además de indicar que su cargo no puede ser delegado a otras personas.

Según Mendoza Ugarte (2017):

Por ser titular del procedimiento, el ejecutor coactivo cuenta con alto grado de autonomía en el ejercicio de sus funciones, no encontrándose sujeto a la voluntad de superior jerárquico alguno. Se trata de una autonomía de carácter funcional que se despliega al interior del procedimiento de ejecución coactiva, espacio en el cual el ejecutor coactivo únicamente encuentra constreñido por la ley. (p. 98)

El ejecutor coactivo como titular del procedimiento de ejecución coactiva, además de significar la autonomía en el ejercicio de sus funciones, implica un derecho (debido procedimiento administrativo) para los administrados de que sea el mismo servidor público quien desarrolle la totalidad del procedimiento.

2.2.5.2. Auxiliar coactivo

El auxiliar coactivo es el servidor público que colabora con el ejecutor coactivo en la ejecución de actividades en el procedimiento de ejecución coactiva.

El D.S. N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, en su artículo 2° le otorga la función de colaborar con el ejecutor coactivo.

Así mismo, Mendoza Ugarte (2017) señala que el auxiliar coactivo se encarga y es responsable de custodiar, tramitar e impulsar el procedimiento de ejecución coactiva en colaboración con el ejecutor coactivo.

Requisitos del auxiliar coactivo

El D.S. N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, en su artículo 6° menciona los requisitos para acceder al cargo de auxiliar coactivo:

- a) Cursar el tercer año de estudios universitarios concluidos en Derecho, Administración, Economía o Contabilidad.
- b) Tener pleno goce de derechos civiles.
- c) No haber sido procesado ni condenado por delito doloso.
- d) No tener parentesco con el Ejecutor, hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad.
- e) Experiencia en derecho tributario y/o administrativo;
- f) No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias ni de la actividad privada, por causa o falta grave laboral.
- g) No tener alguna incompatibilidad señalada por ley.

En caso de Municipalidades ubicadas fuera de las provincias de Lima y Callao, así como en las capitales de provincias y departamentos, basta que el Auxiliar tenga 1 año de instrucción superior.

A diferencia del ejecutor coactivo, el cargo de auxiliar coactivo no se encuentra limitado para profesionales de la especialidad de derecho, la norma faculta que puedan ser también de distinta especialidad tales como economía, contabilidad y administración.

Funciones del auxiliar coactivo

Al respecto el D.S. N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, en su artículo 5° enumera las funciones del auxiliar coactivo, entre las principales tenemos:

- a) Se encarga de la custodia y tramitación de los expedientes puestos a su cargo por el ejecutor coactivo.
- b) Es su función impulsar el procedimiento de ejecución coactiva mediante la elaboración de los documentos que sean necesario para ello.
- c) Realiza las diligencias ordenadas por el ejecutor coactivo dentro del procedimiento.
- d) Da fe en los actos en los que interviene, en las notificaciones, en las actas que se levantan en las diligencias de los embargos y los demás documentos que lo ameriten.
- e) Emite informes pertinentes para la tramitación de los procedimientos.

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chancay señala las funciones específicas del Auxiliar Coactivo, entre las principales tenemos:

- a) Se encarga de recepcionar y registrar las resoluciones y valores pendientes de cobro.
- b) Organizar y clasificar los expedientes en orden de acuerdo a su recepción.

- c) Elaboración de informes, notificaciones y actas necesarias para la ejecución del procedimiento, las cuales son presentadas al ejecutor para su revisión y aprobación.
- d) Realizar las diligencias ordenadas por el ejecutor dentro del procedimiento.
- e) Clasificar los dispositivos legales de carácter tributario.
- f) Velar por el correcto diligenciamiento de las notificaciones coactivas.
- g) Otras funciones que le asigne el ejecutor y que se sean inherentes a su función.

Como podemos observar las funciones del auxiliar coactivo son de colaboración, sin recaer sobre este ningún poder de decisión y manteniendo siempre su carácter de subordinado.

2.2.5.3. Sujetos encargados del Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Derecho Comparado

En Colombia

El Estatuto Tributario Colombiano en su artículo 824° otorga la competencia para exigir coactivamente el cobro de deudas a diversos funcionarios: el Subdirector de recaudación de la Dirección General de Impuestos Nacionales, los administradores de impuestos y en lo referente las dependencia de Cobranzas, son competentes para realizar estas funciones: los Jefes de las mismas, pudiendo delegar sus funciones a otros funcionarios.

En Ecuador

El Código Tributario Ecuatoriano en su artículo 158° otorga la competencia para realizar la acción coactiva a los funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, asimismo, señala la posibilidad de designar recaudadores especiales para las diversas secciones territoriales.

Además, el referido cuerpo legal en su artículo 159° indica que cuando el sujeto encargado de la acción coactiva tenga algún impedimento para ejercer su función, podrá ser subrogado por el que le siga en jerarquía, quien además calificará el impedimento.

En México

El Código Fiscal de la Federación de México en su artículo 145° señala que la autoridad encargada del procedimiento administrativo de ejecución podrá trabar embargo, levantando acta que justifique su actuación, cuando exista peligro inminente de que el obligado pueda evadir el cumplimiento de sus obligaciones.

En República Dominicana

El Código Tributario de República Dominicana en su artículo 88° señala que el Ejecutor Administrativo es el sujeto competente para ejercer la acción coactiva en representación de la Administración Tributaria.

2.2.6. Responsabilidad civil

2.2.6.1 Definición de responsabilidad

La responsabilidad viene a ser la capacidad de asumir las consecuencias de sus acciones.

La responsabilidad es definida por la Real Academia de la Lengua Española como “Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente”. (RAE, 2018)

Para La Rosa (2015) el concepto de responsabilidad está referido a la obligación que tiene un sujeto para reparar el daño o perjuicio que cause.

2.2.6.2 Responsabilidad civil

Según Bermúdez, Belaúnde y Fuentes (2007) la responsabilidad civil es “la que se deriva de actos o contratos, realizados dentro del marco de las leyes de las que se derive el compromiso o la obligación, de pagar o resarcir ciertas sumas a quien resultara ganancioso o perjudicado”. (p. 344)

Ossorio (2012) afirma que la responsabilidad civil conlleva la obligación de resarcir los daños ocasionados y los perjuicios

provocados, por el mismo sujeto o por un tercero a cargo, por el cual es responsable.

Según Torres Vásquez (1996) la responsabilidad civil no tiene únicamente una finalidad compensatoria, sino que además, busca prevenir, asimismo, las indemnizaciones no deben ser muy bajas a fin de que no pierdan su efecto disuasivo.

En conclusión, la responsabilidad civil es un tipo de responsabilidad que tiene finalidad indemnizatoria, pues busca resarcir el daño provocado.

2.2.6.3 Elementos constitutivos de la responsabilidad civil

Estos elementos son:

La imputabilidad

Para Espinoza Espinoza (2006) la imputabilidad es la aptitud del sujeto de asumir la responsabilidad por los daños que causa.

La imputabilidad viene a ser la capacidad que tiene una persona para comprender las consecuencias de sus acciones antijurídicas, de modo que se trata de una capacidad psíquica.

El daño

El daño es el menoscabo que sufre un sujeto en su patrimonio, a consecuencia de la acción u omisión de otro.

Según La Rosa Regalado (2015) el daño “viene a ser todo mal material o moral que sufre una persona”. (p. 29)

Asimismo, Taboada Córdova (2005) define el daño como “la lesión a todo derecho subjetivo, en el sentido de interés jurídicamente protegido del individuo en su vida de relación, que en cuanto protegido por el ordenamiento jurídico, se convierte justamente en derecho subjetivo”. (p. 34)

La ilicitud o antijuricidad

La antijuricidad es la contravención a lo dispuesto en la ley, que no se encuentra justificada por alguna causal de tal naturaleza.

En palabras de La Rosa (2015) la antijuricidad viene a ser la infracción a la ley, que puede ser de forma dolosa o culposa, que ocasione un daño a un tercero y genera la responsabilidad de repararlo.

Según Taboada Córdova (2005):

Una conducta antijurídica es aquella que contraviene las normas establecidas en nuestro cuerpo normativo,

pudiendo estar plasmada mediante supuestos de hecho, o cuando esté en contra de los fundamentos de nuestro ordenamiento en su totalidad, es decir, los principios sobre los que se basa. (p. 41)

Factores de atribución

Los factores de atribución son las razones por las cuales se fundamenta la atribución de responsabilidad a un determinado sujeto.

Zavala de Gonzáles (1997) señala que "el factor de atribución es la razón que sustenta axiológicamente la responsabilidad, es decir, que evidencia como justo que el daño sea resarcido y que lo sea por una determinada persona". (p. 191)

Taboada Córdova (2005) con respecto a este elemento, lo define como "el motivo justo y razonable para que el responsable asuma el peso económico causado a la víctima". (p. 35)

Nexo causal

El nexo causal es la relación de causa efecto que existe entre la acción u omisión que origina el daño y el daño propiamente dicho.

Según La Rosa (2015) el nexo causal es el vínculo existente entre la conducta antijurídica realizada por el autor y el daño ocasionado por este a la víctima, que constituye un requisito indispensable para que se genere una responsabilidad extracontractual.

Gálvez Villegas (2005) respecto al nexo causal señala que constituye el vínculo entre la acción y el resultado, existiendo entre ambos conceptos una relación de causa - efecto.

2.2.6.4 La responsabilidad civil en el procedimiento de ejecución coactiva

El D.S. N° 018-2008-JUS, Texto Único del Procedimiento de Ejecución Coactiva, en su artículo 22° señala que tanto el Ejecutor coactivo, la Entidad y el auxiliar coactivo son responsables civiles de forma solidaria por el perjuicio que se cause dentro del procedimiento de ejecución coactiva, además enumera los supuestos en los que se incurre en este tipo de responsabilidad:

- a) Cuando se inicie un Procedimiento sin que exista acto o resolución administrativa que determine la Obligación;
- b) Cuando se inicie un Procedimiento sin que el acto o resolución administrativa que determine la Obligación hubiese sido debidamente notificado;

- c) Cuando el Procedimiento se inicie sin esperar el vencimiento del plazo fijado por ley, para impugnar el acto o la resolución administrativa que determine la Obligación;
- d) Cuando no se hubiese suspendido el Procedimiento a pesar que el Obligado hubiese probado fehaciente y oportunamente el silencio administrativo positivo;
- e) Cuando no levante la orden de retención sobre las cantidades retenidas en exceso, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación cursada por el agente retenedor;
- f) Cuando ejecute las medidas cautelares y/o las garantías ofrecidas en contravención a lo dispuesto en la presente ley;
- g) Cuando el monto obtenido por la ejecución de las garantías no sea destinado a la cancelación o amortización de la deuda;
- h) Cuando se incumpla con lo dispuesto por el Tribunal Fiscal, o en los casos que corresponda conforme a ley; y,
- i) Cuando se incumpla con el procedimiento establecido para la tercería de propiedad a que se refiere la presente ley.
- j) Cuando se traben medidas cautelares sobre bienes que tengan la calidad de inembargables expresamente establecida por Ley.

El artículo 22 del TUO de la Ley N° 26979 señala que la responsabilidad dentro del procedimiento de ejecución coactiva

puede ser de tipo civil, administrativa y penal; regulando que tanto el ejecutor coactivo, el auxiliar coactivo y la entidad pueden ser responsables civiles de forma solidaria por los perjuicios que causen dentro del procedimiento de ejecución coactiva. Asimismo, el artículo en mención enumera una lista cerrada de las causales de responsabilidad civil.

2.3. Definiciones conceptuales

Administración Pública.- “La Administración Pública en sentido lato es la actividad encaminada a acrecentar el poder del Estado y expandir sus fuerzas interiores al máximo (capacidad de producir poder)”. (Cervantes, 2013: 25)

Autotutela.- La Potestad de Autotutela Administrativa, fundamentalmente, es el poder de actuar que posee la administración sin la necesaria intervención de un tercero imparcial que le dé certeza y valor jurídico de título ejecutivo y ejecutorio a las manifestaciones de su voluntad (Actos Administrativos), por encima y en detrimento de los derechos e intereses de los terceros particulares que se ven obligados jurídicamente a soportar esta actividad administrativa, y que sólo les queda la posibilidad de recurrir a ese tercero imparcial, o juez, una vez cumplida la voluntad administrativa, para reestablecer la situación jurídica que pudiera infringir sus derechos o para reparar las lesiones patrimoniales o morales que este actuar pudiera ocasionarle. (Reaño, 2016: 1)

Auxiliar Coactivo.- Mendoza Ugarte (2017) señala que el auxiliar coactivo se encarga y es responsable de custodiar, tramitar e impulsar el procedimiento de ejecución coactiva en colaboración con el ejecutor coactivo.

Derecho comparado.- “Ciencia cuyo objeto es el estudio de las semejanzas y diferencias entre los ordenamientos jurídicos de dos o más países”. (Ossorio, 2012: 317)

Doctrina.- “Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas”. (Bermúdez, Belaúnde y Fuentes, 2007: 357)

Ejecutor Coactivo.- Es el funcionario responsable de la gestión de cobranza coactiva en la Administración Tributaria. El Ejecutor Coactivo debe ser abogado con experiencia en tributación, quien actuará mediante Auxiliares Coactivos (los que deberán tener conocimientos tributarios) en el procedimiento de cobranza coactiva. (Bermúdez, Belaúnde y Fuentes, 2007: 164)

Formación académica.- Hernández (2010) señaló que “la formación académica es aquella en la que se prepara a los estudiantes para el desempeño eficiente de ciertas funciones tecno-científicas demandadas por un mercado laboral dado”. (citado en Fernández y Murillo, 2016: 73)

Potestad Administrativa.- “son atributos inherentes a la supremacía estatal e indispensables para que la Administración cumpla sus funciones de interés general” (Cervantes, 2013: 46).

Procedimiento de ejecución coactiva.- Para Mendoza (2017) viene a ser un procedimiento administrativo que tiene como finalidad dar cumplimiento de forma forzosa a las obligaciones declaradas, que pueden ser de carácter tributario o no tributario.

Responsabilidad Civil.- Ossorio (2012) afirma que la responsabilidad civil conlleva la obligación de resarcir los daños ocasionados y los perjuicios provocados, por el mismo sujeto o por un tercero a cargo, por el cual es responsable.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

La responsabilidad civil atribuida al auxiliar coactivo no es proporcional a la formación académica que se le exige en la Ley N° 26979 en la Municipalidad Distrital de Chancay en el año 2017.

2.4.2. Hipótesis Específicas

La formación académica exigida para acceder al cargo de auxiliar coactivo es acorde a las funciones reguladas en la Ley N° 26979.

La causal de responsabilidad civil más incurrida dentro del procedimiento de ejecución coactiva es la referida al inicio de un

procedimiento sin que el acto o resolución administrativa que determine la obligación hubiese sido debidamente notificado.

Capítulo III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Tipo

Aplicada.

3.1.2. Nivel de investigación

La presente investigación es de nivel descriptiva explicativa, pues da cuenta de un aspecto de la realidad de los hechos, detallando la formación académica que se le exige y la responsabilidad civil que se le atribuye al auxiliar coactivo, un servidor público subordinado que tiene como función colaborar con otro (ejecutor coactivo) que tiene el poder de decisión dentro del procedimiento de ejecución coactiva, a fin de explicar sobre la proporcionalidad de estos conceptos.

3.1.3. Diseño

El diseño es no experimental, debido a que en la presente investigación no se manipuló deliberadamente las variables y se han definido los fenómenos que se observaron.

3.1.4. Enfoque

Cualitativo, debido a que, la presente investigación busca comprender y profundizar los fenómenos que se dan en la situación problemática, observando los hechos o fenómenos e interpretándolos jurídicamente.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

El ámbito de estudio son los expedientes coactivos tramitados en la Municipalidad Distrital de Chancay durante el año 2017.

3.2.2. Muestra

La muestra de estudio en la presente investigación está formada por los expedientes coactivos a los que se tuvo acceso, en los que se ordenó trabar la medida de embargo en forma de retención en la Municipalidad Distrital de Chancay durante el año 2017.

La muestra estuvo constituida por 40 expedientes coactivos.

3.3. Operacionalización de variables

VARIABLE	CONCEPTUALIZACIÓN	INDICADORES	INSTRUMENTOS
(X) FORMACIÓN ACADÉMICA DEL AUXILIAR COACTIVO	Hernández (2010) señaló que “la formación académica es aquella en la que se prepara a los estudiantes para el desempeño eficiente de ciertas funciones tecno-científicas demandas por un mercado laboral dado” (citado en Fernández y Murillo, 2016, p. 73).	Carrera Profesional Grado académico. Cursos de especialización. Experiencia profesional.	Análisis documental Fichajes Observación
(Y) RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUXILIAR COACTIVO	Ossorio (2012) afirma que la responsabilidad civil conlleva la obligación de resarcir los daños ocasionados y los perjuicios provocados, por el mismo sujeto o por un tercero a cargo, por el cual es responsable.	Imputabilidad. Funciones del Auxiliar Coactivo Ilicitud. Factor de atribución. Daño. Nexo causal.	Análisis documental Fichajes Observación

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas a emplear

En el presente estudio, se empleó las siguientes técnicas:

- Análisis documental.
- El fichaje.

- La observación,

3.4.2. Descripción de los instrumentos

La observación

Se aprecia cómo se desenvuelve el fenómeno estudiado en su ambiente natural.

El fichaje

Esta técnica permite almacenar la información obtenida de libros, revistas y medios electrónicos en fichas de papel, lo cual es muy importante para organizar mejor el estudio. A lo largo de las diversas fases de la investigación se empleó fichas bibliográficas, mixtas y textuales. Según Noguera Ramos (2013) es una técnica que permite almacenar información en fichas de forma selectiva y ordenada.

Análisis documental

Con esta técnica se revisa exhaustivamente los documentos, a fin de recolectar datos exactos y pertinentes. Se recauda información de libros de Derecho Tributario y Derecho Administrativo, así como de documentos elaborados por la Municipalidad Distrital de Chancay. Para Noguera Ramos (2013) “con estos medios el graduando desecha el material que no corresponde al contenido de la tesis”. (p. 270)

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información

Recopilado los datos, mediante el análisis documental se busca presentar de forma ordenada los datos cualitativos obtenidos y elaborar gráficos que nos permitirán representarlos visualmente, empleando una estadística básica para plasmarlos en forma manual en el software Excel, e identificar relaciones entre las categorías de análisis.

Capítulo IV

RESULTADOS

Presentación de Cuadros, Gráficos e Interpretaciones.

TABLA N° 01: EXPEDIENTES COACTIVOS REVISADOS

N°	N° EXP.	FECHA DE EMB.	OBSERVACIÓN
1	001-2017-TV	25/07/2017	Sin observaciones.
2	003-2017-TV	13/09/2017	Sin observaciones.
3	026-2017-TV	11/05/2017	Sin observaciones.
4	034-2017-TV	25/07/2017	Cargo de notificación del valor no señala fecha en que fue notificado.
5	051-2017-TV	25/07/2017	Cargo de notificación de la resolución N° 01 no señala fecha de notificación.
6	059-2017-TV	11/05/2017	Resolución N° 01 no tiene firma del ejecutor coactivo.
7	074-2017-TV	31/07/2017	Sin observaciones.
8	097-2017-TV	12/06/2017	Sin observaciones.
9	118-2017-TV	31/07/2017	Cargo de notificación de resolución N° 01 no señala DNI del receptor.
10	136-2017-TV	01/08/2017	Sin observaciones.
11	201-2017-TV	12/05/2017	Sin observaciones.
12	202-2017-TV	26/07/2017	Sin observaciones.
13	214-2017-TV	12/06/2017	Cargo de notificación de resolución N° 01 no señala fecha de notificación.

14	218-2017-TV	26/07/2017	Sin observaciones.
15	265-2017-TV	12/05/2017	Sin observaciones.
16	279-2017-TV	26/07/2017	Sin observaciones.
17	285-2017-TV	04/08/2017	Sin observaciones.
18	294-2017-TV	12/06/2017	Cargo de notificación del valor no señala DNI del receptor.
19	297-2017-TV	06/06/2017	Sin observaciones.
20	298-2017-TV	07/06/2017	Sin observaciones.
21	348-2017-TV	13/09/2017	Sin observaciones.
22	358-2017-TV	31/07/2017	Sin observaciones.
23	400-2017-TV	31/07/2017	Sin observaciones.
24	404-2017-TV	31/07/2017	Cargo de notificación de resolución N° 01 no señala DNI del receptor.
25	408-2017-TV	13/09/2017	Sin observaciones.
26	434-2017-TV	26/07/2017	Sin observaciones.
27	442-2017-TV	26/07/2017	Sin observaciones.
28	449-2017-TV	26/07/2017	Sin observaciones.
29	475-2017-TV	31/07/2017	Valor no tiene sello ni firma del funcionario.
30	482-2017-TV	26/07/2017	No obra acta de que se dejó bajo puerta resolución N° 01.
31	500-2017-TV	06/06/2017	Sin observaciones.
32	515-2017-TV	26/07/2017	Sin observaciones.
33	693-2017-TV	26/07/2017	Sin observaciones.
34	694-2017-TV	26/07/2017	Sin observaciones.

35	710-2017-TV	26/07/2017	Sin observaciones.
36	742-2017-TV	26/07/2017	Cargo de notificación de resolución N° 01 se notifica en lugar distinto al domicilio fiscal.
37	763-2017-TV	31/07/2017	Sin observaciones.
38	788-2017-TV	26/07/2017	Sin observaciones.
39	839-2017-TV	12/06/2017	Cargo de notificación de valor no señala DNI del receptor.
40	883-2017-TV	26/07/2017	Sin observaciones.

Fuente: Elaboración personal – diciembre 2018.



Del gráfico N° 01, que representa el resultado de la revisión de los expedientes coactivos en los que se trabó embargo en forma de retención en la Municipalidad Distrital de Chancay durante el año 2017, se tiene que: en un 72.50% de los expedientes coactivos revisados no se realizó observación alguna, en un 2.50% de los expedientes coactivos revisados no se señala la fecha en que fue notificado el valor que da origen a la obligación exigible coactivamente, en un 5% de los expedientes coactivos revisados no se señala la fecha en que fue notificada la resolución N° UNO, en un 2.50% de los expedientes coactivos revisados la resolución N° UNO no contiene la firma del ejecutor coactivo, en un 5% de los expedientes coactivos revisados el cargo de notificación de la resolución N° UNO no se señala el N° de DNI del receptor, en un 5% de los expedientes coactivos revisados el cargo de notificación del valor que da origen a la obligación exigible coactivamente no se señala el N° de DNI del receptor, en un 2.50% de los expedientes coactivos revisados el valor que da origen a la obligación exigible coactivamente no contiene el sello ni la firma del funcionario, en un 2.50% de los expedientes coactivos revisados no obra el acta por el cual se dejó bajo puerta la resolución coactiva N° UNO, y en un 2.50% de los expedientes coactivos revisados la resolución N° UNO fue notificada en lugar distinto al domicilio fiscal declarado.

ANÁLISIS.

De la gráfica se observa que un 27.50% de los expedientes coactivos revisados presentan observaciones que se ajustan a las causales de responsabilidad civil previstas en el art. 22 de la Ley N° 26979 – Ley del procedimiento de ejecución coactiva.

Los porcentajes más altos referidos a las observaciones realizadas, son sobre notificaciones tanto del valor que da origen a la obligación exigible coactivamente como de la resolución coactiva, lo que demuestra que existe confusión respecto a forma de realizar las notificaciones, esto posiblemente debido a que la forma de notificación es distinta para cada caso, el valor que da origen a la obligación exigible coactivamente debe ser notificado de acuerdo al tipo de obligación (tributaria o no tributaria), siguiendo lo dispuesto por el art. 104 del Código Tributario si se trata de una obligación tributaria, y de acuerdo a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General si se trata de una obligación no tributaria; mientras que la resolución coactiva debe ser notificada únicamente de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27444. Si bien es cierto, la actividad de notificar lo realiza un servidor público (notificador) que no interviene directamente en el procedimiento coactivo, su labor debe de ser supervisada por el Ejecutor Coactivo, puesto que este es responsable de que el procedimiento coactivo se tramite conforme a ley.

Se tiene que las observaciones referidas a omisiones en la notificación del valor que da origen a la obligación constituyen el 10% de los expedientes coactivos revisados, siendo la causal de responsabilidad civil más incurrida dentro del procedimiento de ejecución coactiva.

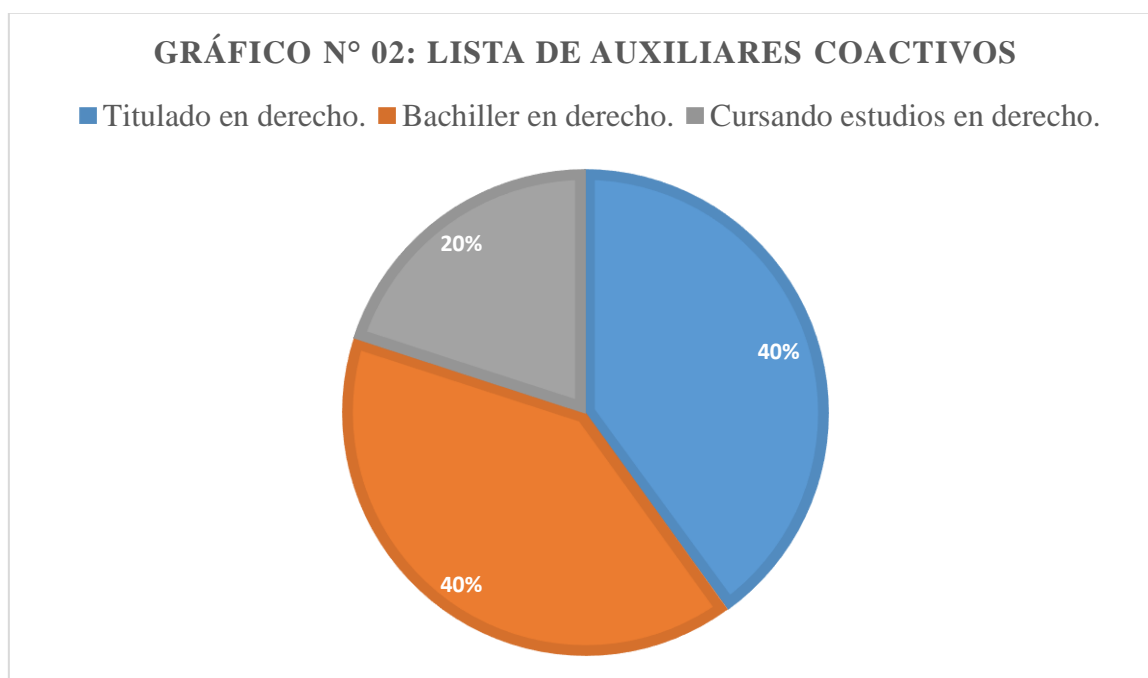
Además, se observa que en un 5% de los expedientes coactivos revisados, han sido observados por omisiones respecto a su formalidad, tales como firmar la resolución coactiva o sellar y firmar el valor que da origen a la obligación exigible coactivamente, lo cual puede deberse a la gran cantidad de expedientes coactivos que tienen a cargo y al limitado personal con el que se cuenta.

TABLA N° 02: LISTA DE AUXILIARES COACTIVOS

N°	SERVIDOR PÚBLICO	AÑO	GRADO ACADÉMICO*
1	Vásquez Lizarraga, Miguel A.	2001	Bachiller en derecho (2014)
2	Cáceres Ramos, Rosa Fiorella	2007	Abogada (2003)
3	Gutierrez Vilca, Roxana	2010	Abogada (2010)
4	Copaja Peña, Elizabeth	2011 – 2012	Bachiller (julio del 2011) Abogada (julio del 2012)
5	Panduro Sifuentes de Pacaya, Carmen	2013-2017	Bachiller (agosto del 2014) Abogada (marzo del 2015)

Fuente: Respuesta a solicitud de información pública de la Municipalidad Distrital de Chancay – diciembre 2018.

* Consulta realizada en SUNEDU en línea.



Del gráfico N° 02, que representa la formación académica de los servidores municipales que ocuparon el cargo de auxiliar coactivo en la Municipalidad Distrital de Chancay entre los años 2001 - 2017, se observa que: el 40% de los servidores municipales ocuparon el cargo de auxiliar coactivo siendo titulados en derecho, el otro 40% siendo bachilleres en derecho y el 20% cursando estudios en derecho.

ANÁLISIS.

La Municipalidad Distrital de Chancay cuenta con 1 plaza presupuestada para el puesto de auxiliar coactivo, la cual fue ocupada por 5 servidores municipales entre los años 2001 - 2017.

La totalidad de los servidores municipales que ocuparon el cargo de auxiliar coactivo cuentan con estudios universitarios en derecho.

Del cuadro se observa que en la Municipalidad Distrital de Chancay el puesto de auxiliar coactivo ha sido ocupado por personas que tenían estudios universitarios en derecho, ya sea titulares, bachilleres o estudiantes cursando últimos ciclos. Sin embargo, de la revisión de las bases de la última convocatoria pública (2018), se advierte que el perfil académico que requería la Municipalidad a las personas que postulaban para este cargo, es el establecido en la Ley N° 26979 – Ley del procedimiento de ejecución coactiva, es decir, no estaba restringido únicamente a la carrera de derecho, pudiendo ocuparlo personas con estudios en contabilidad, economía y administración, ya sean titulados, bachilleres o se encuentren cursando los últimos ciclos de estudio.

La formación académica y las funciones del auxiliar coactivo en el procedimiento de ejecución coactiva en la Municipalidad Distrital de Chancay

El D.S. N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, en su artículo 5° señala las funciones del auxiliar coactivo.

TABLA N° 03: FUNCIONES DEL AUXILIAR COACTIVO EN LA LEY N° 26979

FUNCIÓN	PODER DE DECISIÓN
Se encarga de la custodia y tramitación de los expedientes puestos a su cargo por el ejecutor coactivo.	NO
Es su función impulsar el procedimiento de ejecución coactiva mediante la elaboración de los documentos que sean necesarios para ello.	NO
Realizar las diligencias ordenadas por el ejecutor coactivo dentro del procedimiento.	NO
Suscribir las actas que se levanten en las diligencias de los embargos, las notificaciones y demás documentos emitidos dentro del procedimiento.	NO
Emite los informes que sean pertinentes para la tramitación de los procedimientos.	NO
Dar fe de los actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones dentro del procedimiento.	NO

El Manual de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Distrital de Chancay señala como funciones específicas del auxiliar coactivo las siguientes:

TABLA N° 04: FUNCIONES DEL AUXILIAR COACTIVO EN EL MOF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCA Y

FUNCIÓN	PODER DE DECISIÓN
Se encarga de recepcionar y registrar las resoluciones y valores pendientes de cobro.	NO
Organizar y clasificar los expedientes en orden de acuerdo a su recepción.	NO
Elaboración de informes, notificaciones y actas necesarias para la ejecución del procedimiento, las cuales son presentadas al ejecutor coactivo para su revisión y aprobación.	NO
Realizar diligencias ordenadas por el ejecutor dentro del procedimiento.	NO
Proyectar actas de embargo, resoluciones de multas y demás documentos.	NO
Clasificar la documentación, así como los dispositivos legales de carácter tributario.	NO
Llevar el archivo técnico de las cobranzas coactivas y mantenerlo ordenado para su fácil ubicación.	NO
Velar por el correcto diligenciamiento de las notificaciones coactivas.	NO
Velar por la conservación de los bienes que se le asigne para el cumplimiento de sus funciones.	NO
Dar fe de los actos en los que interviene.	NO

Otras funciones que le asigne el ejecutor y que sean inherentes a su función.	NO
---	----

ANÁLISIS

De la revisión del artículo 5° del D.S. N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 y el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chancay podemos decir que la función del auxiliar coactivo consiste en: la recepción de documentos, custodia de los expedientes coactivos, elaboración de escritos que den impulso al procedimiento, que previamente hayan sido autorizados y revisados por el ejecutor coactivo, así como la realización de las diversas diligencias ordenadas dentro del procedimiento de ejecución coactiva.

Ninguna de las funciones antes señaladas implica brindarle al auxiliar coactivo, un poder de decisión sobre el trámite del procedimiento de ejecución coactiva, por lo que no puede decirse que este constituye un filtro de control a las acciones del ejecutor coactivo, debido a que no tiene la facultad de tomar decisiones como la de iniciar un procedimiento coactivo, decidir qué medida cautelar es la idónea para cumplir con la ejecución de la obligación exigible coactivamente, o suspender un procedimiento coactivo cuando este haya sido iniciado sin cumplir con los requisitos señalados en la ley, sino que su función se limita a ser un simple colaborador del ejecutor coactivo dentro del trámite del procedimiento de ejecución coactiva.

Tomando en consideración el análisis realizado sobre las funciones del auxiliar coactivo, se puede decir que lo regulado en el artículo 6° del D.S. N° 018-2008-JUS, Texto

Único Ordenado de la Ley N° 26979, sobre los requisitos del auxiliar coactivo, es conforme a su carácter de servidor público “colaborador”, puesto que su labor es permanentemente supervisada por un profesional titulado en derecho sobre el cual recae todo el poder de decisión dentro del procedimiento de ejecución coactiva que viene a ser el ejecutor coactivo.

Capítulo V

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Discusión

A partir del estudio realizado, corresponde realizar la discusión de los resultados obtenidos a fin de sustentar el logro de los objetivos, analizando las hipótesis de trabajo planteadas, para lo cual se planteó las siguientes hipótesis:

HG: “La responsabilidad civil atribuida al auxiliar coactivo no es proporcional a la formación académica que se le exige en la Ley N° 26979 en la Municipalidad Distrital de Chancay en el año 2017”.

De la investigación realizada, se tiene:

De acuerdo al análisis del gráfico N° 02, la mayoría de los auxiliares coactivos de la Municipalidad Distrital de Chancay ocuparon el cargo siendo bachilleres o aun cursando estudios en derecho, lo que equivale al 60% de los mismos.

Del análisis de la tabla N° 03 y tabla N° 04, se puede afirmar que el auxiliar coactivo cumple una función de colaboración dentro del procedimiento de ejecución coactiva, lo cual no implica un poder de decisión.

Por lo que podemos afirmar que en la Municipalidad Distrital de Chancay el ejecutor coactivo y el auxiliar coactivo no tienen el mismo grado de formación académica, y la

responsabilidad civil en la que incurren ambos servidores públicos es solidaria, según lo regula la Ley N° 26979.

Por tales consideraciones, se tiene que la responsabilidad civil solidaria atribuida al auxiliar coactivo no es proporcional a la formación académica que se le exige en la Ley N° 26979, hallando a la hipótesis general como válida.

Ahora bien, respecto a la primera hipótesis específica: “La formación académica exigida para acceder al cargo de auxiliar coactivo es acorde a las funciones reguladas en la Ley N° 26979”, para este objetivo tenemos como respuesta:

Las funciones enumeradas en el artículo 5 de la ley N° 26979 y en el MOF de la Municipalidad Distrital de Chancay, son labores acorde a su carácter de “colaborador” del ejecutor coactivo, de modo que sobre este servidor público no recae ningún poder de decisión, conforme al análisis efectuado de la tabla N° 03 y N° 04 en la presentación de los resultados. Ante ello se tiene que la primera hipótesis específica es válida.

Respecto a la segunda hipótesis específica: “La causal de responsabilidad civil más incurrida dentro del procedimiento de ejecución coactiva es la referida al inicio de un procedimiento sin que el acto o resolución administrativa que determine la obligación hubiese sido debidamente notificado”, la respuesta se encuentra en el análisis del gráfico 01, donde se tiene que el porcentaje más alto referido a causales de responsabilidad civil incurridas dentro del procedimiento de ejecución coactiva se encuentra representada por el

10% de los expedientes coactivos revisados que presentaron observaciones referidas al inicio de un procedimiento sin que el valor que da origen a la obligación hubiese sido debidamente notificado, la cual es una causal de responsabilidad civil prevista en el inciso b) del artículo 22° del D.S. N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, hallando a la segunda hipótesis específica como válida.

4.2. Conclusiones

Efectuada la discusión de las hipótesis de trabajo, se puede concluir lo siguiente:

El procedimiento de ejecución coactiva es un procedimiento meramente administrativo a través del cual se ejecuta forzosamente una obligación, fundamentándose en el principio de autotutela de los organismos públicos tanto locales como regionales, que afecta la esfera jurídica de los ejecutados por lo que este procedimiento debe ser tramitado conforme a ley, sin abusos ni arbitrariedades que ocasionan responsabilidad civil tanto del ejecutor coactivo, auxiliar coactivo como de la misma entidad pública.

El auxiliar coactivo es un servidor público subordinado, sin poder de decisión dentro del procedimiento de ejecución coactiva, que tiene como función principal colaborar con el ejecutor coactivo en su trámite. La Ley N° 26979 señala que este cargo puede ser ocupado por profesionales de distintas carreras (administración, derecho, contabilidad y economía).

En la Municipalidad Distrital de Chancay han ocupado el cargo de auxiliar coactivo, solo personas con estudios en la carrera de derecho, ya sea aun cursándolos, con el grado de

bachiller y titulados, que, a pesar de ser personas con formación jurídica, se advierte que existen expedientes que no han sido tramitados conforme a ley, en los cuales se habría incurrido en causales de responsabilidad civil de haber sido cuestionados en sede judicial por parte de los ejecutados.

Existe confusión en la forma de notificación tanto de los valores que dan origen a la obligación exigible coactivamente como de las resoluciones coactivas por parte de los servidores municipales encargados de tramitar los procedimientos de ejecución coactiva de la Municipalidad Distrital de Chancay.

El TUO de la Ley N° 26979, omite una parte muy importante del procedimiento coactivo, al no precisar la forma de notificación de las resoluciones coactivas, que se encuentra regulado en la Ley N° 28165, generando confusión en los servidores públicos encargados de su trámite, debido a que estos procedimientos versan sobre obligaciones tributarios y no tributarias, en los que el valor que da origen a la obligación exigible coactivamente debe ser notificada de acuerdo al tipo de obligación de que se trate, según la Ley N° 27444 si se trata de obligaciones no tributarias, y según el Código Tributario si se trata de obligaciones tributarias, mientras que las resoluciones coactivas deben de ser notificadas únicamente mediante lo señalado en la Ley N° 27444.

La responsabilidad civil del auxiliar coactivo no es proporcional a su formación académica y a sus funciones dentro del procedimiento de ejecución coactiva.

4.3. Recomendaciones

La responsabilidad civil del auxiliar coactivo debe ser regulada conforme a su formación académica y a su carácter de colaborador dentro del procedimiento de ejecución coactiva.

Las notificaciones de los actos emitidos dentro del procedimiento de ejecución coactiva deben ser supervisados constantemente por los servidores públicos encargados de su trámite (ejecutor coactivo y auxiliar coactivo).

El TUO de la Ley N° 26979 debe señalar lo establecido en la cuarta disposición final de la Ley N° 28165, ley que modifica e incorpora diversos artículos a la ley de procedimiento de ejecución coactiva N° 26979, referido a las notificaciones dentro del procedimiento de ejecución coactiva.

Capítulo VI

FUENTES DE INFORMACIÓN

6.1. Fuentes Bibliográficas

Barcelona Llop, J. (1995). *Ejecutividad, ejecutoriedad y ejecución forzosa de los actos administrativos*. Santander, España: EUROPA Artes Gráficas S.A.

Bermúdez Tapia, M. A., Belaúnde Borja, G. y Fuentes Ponce de León (2007). *Diccionario Jurídico*. Lima, Perú: San Marcos E.I.R.L.

Carrasco Buleje, L. y Torres Cárdenas, G. (1999). *Infracciones, Sanciones y Procedimientos Tributarios- Aplicación Práctica*. Lima, Perú: Centro de Investigación Jurídico Contable S.A.

Cervantes Anaya, Dante A. (2013). *Manual de Derecho Administrativo*. Arequipa, Perú: Rodhas. Séptima edición.

Chávez Rojas, R.A. (2017). *La determinación de la responsabilidad civil del Auxiliar Coactivo dentro de un Procedimiento de Ejecución Coactiva* (Tesis para grado de maestro en derecho constitucional y administrativo). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.

Espinoza Espinoza, J. (2006). *Derecho de la Responsabilidad Civil*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Gálvez Villegas, T. (2005). *La Reparación Civil en el Proceso Penal*. Lima, Perú: Pacífico Editores S.A.C. Tercera Edición.

García de Enterría, E y Fernández, T. R. (1986). *Curso de Derecho Administrativo*. Madrid, España: Civitas.

Gonzáles Guerrero, R. y Nava Tolentino, J. J. (2010). *Cobranza Coactiva ¿Y después de la deuda tributaria qué?*. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.

Gonzáles Guerrero, R. y Nava Tolentino, J. J. (2015). *Proceso de cobranza de la deuda tributaria*. Lima, Perú: Lex & Juris.

La Rosa Regalado, A. (2015). *Derecho de los contratos y Teoría de la Responsabilidad Extracontractual*. Lima, Perú: Cursos de Derecho. Décima Edición.

Mendoza Ugarte, A. (2017). *La ejecución coactiva, comentarios al T.U.O. de la Ley del procedimiento de ejecución coactiva*. Lima, Perú: Jurista Editores. Segunda edición.

Morón Urbina, Juan Carlos (2011). *Comentarios a la Nueva Ley del Procedimiento Administrativo General*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Noguera Ramos, I. (2013). *Guía didáctica para elaborar la tesis*. Lima, Perú: Editorial y Distribuidora de Libros S.A.C. Primera Edición.

Ossorio, M. (2012). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y sociales*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.

Taboada Córdova, L. (2005). *Elementos de la Responsabilidad Civil. Comentarios a las normas dedicadas por el Código Civil a la Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual*. Lima, Perú: Editorial Jurídica Grijley EIRL.

Torres Marrón (2016). *La aplicación de los principios tributarios en el procedimiento de cobranza coactiva contra los deudores tributarios en las región Tacna en los años 2008-2011* (Tesis para grado de maestro en ciencias con mención en derecho civil y comercial). Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna, Perú.

Torres Vásquez, A. (1996). *Código Civil: Actualizado, Títulos de los artículos, Concordancias, Jurisprudencia, Comentarios*. Lima, Perú: Luis Alfredo Ediciones. Tercera Edición.

Uriol Rubio, J.F. (2014). *Utilización de medios probatorios en los procedimientos disciplinarios en el sector educación y su afectación al debido procedimiento* (Tesis para grado de maestro en derecho constitucional y administrativo). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.

Yarleque Mendez, J.G. (2018). *Potestad de Fiscalización de la Administración Tributaria* (Tesis para optar por el título profesional de derecho). Universidad Privada de Ica, Ica, Perú.

Zavala de Gonzáles, M. (1997). *Resarcimiento de daños*. Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.

6.2. Artículos científicos

Fernández, W. y Murillo, V. (2016). Debilidades y fortalezas en relación con la formación académica y gestión del desempeño de los graduados de Informática Empresarial de las sedes regionales de la UCR. *Diálogos*. Núm. 18. 69-78.

Sanz Larruga, F. J. (1988). La vía administrativa de apremio: Una potestad administrativa en expansión. *Revista de Administración Pública*. Núm. 117. 367-408.

6.3. Fuentes Electrónicas

Hernández, Fernández y Baptista (2010). *Metodología de la Investigación*. Recuperado de https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf

López Ramón, F. (1988). *Límites constitucionales de la Autotutela Administrativa*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/16960.pdf>

Reaño Robles, J. (2016). *La Autotutela ejecutiva de la Administración Pública y el procedimiento de ejecución coactiva*. Recuperado de <http://proiure.org.pe/wp-content/uploads/2016/10/jrr2.pdf>

Reaño, J. (2016). *Reflexiones sobre la determinación de la responsabilidad civil dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva*. Recuperado de: <http://proiure.org.pe/wp-content/uploads/2016/10/jrr1.pdf>

Sánchez Sáez, A. J. (2016). *La ejecución forzosa del acto administrativo en el derecho español*. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v49n145/2448-4873-bmdc-49-145-00009.pdf>

Tirado Barrera, J.A. (2011). *Reflexiones en Torno a La Potestad de Inspección o Fiscalización de La Administración Pública*. Recuperado de revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/13177/13790

Real Academia de la Lengua Española (2018). *Responsabilidad*. *rae.es*. Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=WCqQQIf>.

6.4. Documentales

Decreto 624 de 1989 “Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales”.

Código Tributario Ecuatoriano.

Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chancay.

Código Civil.

Ley N° 26979, Ley del procedimiento de ejecución coactiva.


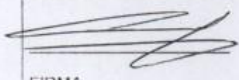
Ley N° 28165, Ley que modifica e incorpora diversos artículos a la ley del
procedimiento de ejecución coactiva N° 26979.

D.S. N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979.

ANEXOS
ANEXO 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA					
TITULO TENTATIVO	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
RELACIÓN ENTRE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUXILIAR COACTIVO EN LA LEY N° 26979 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY 2017	¿Es proporcional la responsabilidad civil atribuida al auxiliar coactivo en relación a la formación académica que se le exige en la Ley N° 26979 dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva en la Municipalidad Distrital de Chancay en el año 2017?	Determinar si es proporcional la responsabilidad civil atribuida al auxiliar coactivo en relación con la formación académica que se le exige en la Ley N° 26979 en la Municipalidad Distrital de Chancay en el año 2017.	La responsabilidad civil atribuida al auxiliar coactivo no es proporcional a la formación académica que se le exige en la Ley N° 26979 en la Municipalidad Distrital de Chancay en el año 2017.	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE:</p> <p>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL AUXILIAR COACTIVO</p> <p>INDICADORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Carrera profesional ▪ Grado Académico ▪ Cursos de especialización ▪ Experiencia profesional <p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUXILIAR COACTIVO</p> <p>INDICADORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Imputabilidad ▪ Funciones del Auxiliar Coactivo ▪ Factor de atribución ▪ Daño ▪ Nexo causal 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>3.1. Diseño Metodológico</p> <p>3.1.1. Tipo Aplicada</p> <p>3.1.2. Nivel Descriptiva-explicativa</p> <p>3.1.3. Diseño No experimental</p> <p>3.1.4. Enfoque Cualitativo</p> <p>3.2. Población y muestra</p> <p>3.1.1. Población Expedientes coactivos tramitados en la Municipalidad Distrital de Chancay.</p> <p>3.1.2. Muestra Expedientes coactivos en los que se ordenó trabar medidas de embargo durante el año 2017.</p> <p>3.1.3. Técnicas e instrumentos Análisis documental. Observación Fichajes.</p>
	<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿Es acorde la formación académica exigida al auxiliar coactivo con las funciones a realizar reguladas en la Ley N° 26979?</p> <p>¿Cuál es la causal de responsabilidad civil más incurrida dentro del procedimiento de ejecución coactiva en la Municipalidad Distrital de Chancay?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Analizar si la formación académica exigida al auxiliar coactivo en la Ley N° 26979 es acorde a las funciones a desempeñar fijadas en la ley.</p> <p>Determinar la causal de responsabilidad civil más incurrida dentro del procedimiento de ejecución coactiva en la Municipalidad Distrital de Chancay.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>La formación académica exigida para acceder al cargo de auxiliar coactivo es acorde a las funciones reguladas en la Ley N° 26979.</p> <p>La causal de responsabilidad civil más incurrida dentro del procedimiento de ejecución coactiva es la referida al inicio de un procedimiento sin que el acto o resolución administrativa que determine la obligación hubiese sido debidamente notificado.</p>		

ANEXO 02
SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

 "Villa de Arnedo" CHANCA Y	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)	Municipalidad Distrital de Chancay UNIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO MESA DE PARTES FOLIO: 02 16 AGO 2018 HORA: 11:57 EXPEDIENTE N°: 9295-18
I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN: OFICINA SECRETARÍA GENERAL		
II. DATOS DEL SOLICITANTE:		
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL BLAS MARÍN CHRISTIAN ALEXANDER		DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I./L.M./C.E./OTRO 47308422
DOMICILIO		
AV/CALLE/JR/PSJ. CALLE LOPEZ DE ZUÑIGA	N°/DPTO./INT. 142	DISTRITO CHANCA Y
PROVINCIA HUARAL	DEPARTAMENTO LIMA	URBANIZACIÓN / OFICINA UNIDAD DE EJECUCIÓN COACTIVA
CORREO ELECTRÓNICO christian20992@hotmail.com		TELÉFONO 997410636
III. INFORMACIÓN SOLICITADA: COPIA SIMPLE DE LA LISTA DE SERVIDORES MUNICIPALES QUE OUPARON EL CARGO DE AUXILIAR COACTIVO, SEÑALANDO EL AÑO DE INGRESO AL CARGO Y ADJUNTANDO LA HOJA DE VIDA (CURRICULUM VITAE) SIN DOCUMENTAR QUE PRESENTARON AL INGRESAR AL CARGO ENTRE LOS AÑOS 2005 A 2017.		
IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN:		
V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (marcar con una "X")		
COPIA SIMPLE	<input checked="" type="checkbox"/>	DISQUETE
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CD
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OTRO
APELLIDOS Y NOMBRES BLAS MARÍN CHRISTIAN ALEXANDER  FIRMA		FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
OBSERVACIONES		
NOTA: PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA		
Artículo N° 11 (Ley N° 27806).- La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información deberá otorgarla en un plazo no mayor de siete (7) días útiles; plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional por cinco (5) días útiles adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada.		

ANEXO 03

RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA



Municipalidad Distrital de Chancay
Desarrollo Humano con Participación Social

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Chancay, 07 de setiembre del 2018

Carta N° 0235-2018-MDCH/O.S.G.

Señor:

CHRISTIAN ALEXANDER BLAS MARIN



Ciudad.-

Ref.: Expediente Administrativo N° 9295-18

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez dar respuesta al expediente de la referencia adjuntado para tal efecto copia del Informe N° 494-2018-MDCH/OAyF, a fojas 02, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,


 **Municipalidad Distrital de Chancay**
Javier E. Villacorta Rojas
 SECRETARIO GENERAL

Recibí Conforme:

Nombres y apellidos:

DNI. N°

Fecha:

Firma:

Calle López de Zúñiga N° 142 Telf.: 377-1004 / 377-1695 Telefax: 377-1571



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
Oficina de Administración y Finanzas**INFORME N° 494-2018-MDCH/OAyF**A : Sr. JAVIER ENRIQUE VILLACORTA ROJAS
Oficina de Secretaría GeneralASUNTO : LISTA DE AUXILIAR COACTIVO DEL 2005 AL 2017
REFERENCIA : INFORME N° 418-2018/UP-MDCH

FECHA : Chancay, 06 de Septiembre del 2018

Mediante el presente me dirijo a usted, para remitirle el informe con el listado de los datos asumidos en el cargo de Auxiliar Coactivo, del año 2001 al 2017, se mantiene en custodia en la unidad de Personal. Solicitados con **Memorando N° 241-2018-OSG**.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,

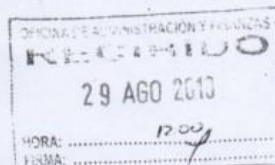
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 JAVIER ENRIQUE VILLACORTA ROJAS

AROR/.



Municipalidad Distrital de Chancay
Unidad de Personal

INFORME N°418-2018/UP-MDCH



A : SR. ANGEL OLAYA ROLANDO
Gerente de Administración y Finanzas
ASUNTO : Lista de Auxiliar Coactivo del 2005 al 2017
REFERENCIA : Expediente N° 9295-18
Blas Marín Christian Alexander
FECHA : 28 de agosto del 2,018

Por medio del presente, me dirijo a usted para remitirle el informe con el listado de los datos del personal que asumieron cargos como Auxiliar Coactivo, desde el año 2001 al 2017:

➤ VASQUEZ LIZARRAGA, Miguel A.	Auxiliar Coactivo	2001
➤ CACERES RAMOS, Rosa Fiorella	Auxiliar Coactivo	2007
➤ GUTIERRES VILCA, Roxana	Auxiliar Coactivo	2010
➤ COPAJA PEÑA, Elizabeth	Auxiliar Coactivo	2011
➤ COPAJA PEÑA, Elizabeth	Auxiliar Coactivo	2012
➤ PANDURO SIFUENTES DE PACAYA, Carmen	Auxiliar Coactivo	2013
➤ PANDURO SIFUENTES DE PACAYA, Carmen	Auxiliar Coactivo	2014
➤ PANDURO SIFUENTES DE PACAYA, Carmen	Auxiliar Coactivo	2015
➤ PANDURO SIFUENTES DE PACAYA, Carmen	Auxiliar Coactivo	2016
➤ PANDURO SIFUENTES DE PACAYA, Carmen	Auxiliar Coactivo	2017

Se comunica que la información remitida, es la que se ha ubicado en los Libros de Actas que esta unidad mantiene en custodia, con relación al Curriculum Vitae estas son recepcionadas por la Comisión conformada de esa época, quienes son los evaluadores, sin embargo su documentación no fue remitida a esta unidad.

Atentamente,



Municipalidad Distrital de Chancay
Petronila Medina Sánchez
UNIDAD DE PERSONAL

ANEXO 04

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA EJECUTORIA COACTIVA

1.0 FINALIDAD

El presente Manual de la Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Distrital de Chancay describe las funciones de los servidores que la integran, señalando sus líneas de autoridad, responsabilidad y coordinación.

2.0 ALCANCE

El contenido del presente, abarca la jurisdicción funcional de la Ejecutoría Coactiva y comprende su conocimiento y aplicación obligatoria de todos sus integrantes.

3.0 MISIÓN

Organizar la cobranza de deuda tributaria municipal mediante la ejecución coactiva, aplicando los dispositivos municipales y el Código Tributario vigente.

4.0 LINEAS DE AUTORIDAD, RESPONSABILIDAD Y COORDINACION

4.1 DE LAS LINEAS DE AUTORIDAD

La Ejecutoría Coactiva tiene autoridad sobre las actividades de los servidores que la integran.

4.2 DE LAS LINEAS DE RESPONSABILIDAD

La Ejecutoría Coactiva es responsable del cumplimiento de sus actividades administrativas ante la Oficina de Administración Tributaria.

4.3 DE LAS LINEAS DE COORDINACION

Con la Oficina de Administración Tributaria y la Unidad de Control y Fiscalización en lo pertinente a la formulación de la política y plan de actividades, y con los órganos administrativos para la provisión de recursos que posibiliten la ejecución de sus actividades.

5.0 FUNCIONES GENERALES

Son funciones generales de la Ejecutoría Coactiva, las señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones, Artículo 52°.

6.0 CUADRO ORGÁNICO DE CARGOS

I.		: 05 DE APOYO - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA					
I.1		: 05.4.3 UNIDAD DE EJECUTORIA COACTIVA					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
065	EJECUTOR COACTIVO (ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II)	331543EJ	SP-EJ	1	1		
066	AUXILIAR COACTIVO (TÉCNICO ADMINISTRATIVO III)	331543ES	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	2		

7.0 FUNCIONES ESPECÍFICAS

7.1 DEL EJECUTOR COACTIVO (ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II):

- a) Ejercer a nombre de la Municipalidad las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

- establecida por Ley.
- b) Iniciar el procedimiento de ejecución coactiva señalados en el Art. 9º y 25º de la Ley N° 26979 y su modificación Ley N° 28165.
 - c) Dirigir las acciones ejecutivas de actos coercitivos necesarios para la cobranza de deudas administrativas tributarias o infracciones municipales, así como la ejecución forzosa de resoluciones administrativas.
 - d) Tramitar directamente el procedimiento cuando así lo estime conveniente.
 - e) Resolver las solicitudes de suspensión y las tercerías presentadas como consecuencia del procedimiento.
 - f) Supervisar la tramitación de los procedimientos coactivos.
 - g) Coordinar con las unidades orgánicas competentes el apoyo necesario para el cumplimiento de las acciones coercitivas.
 - h) Establecer políticas para el manejo de los expedientes priorizando la ejecución de aquellos en función de su importancia económica social.
 - i) Supervisar el correcto diligenciamiento de las notificaciones y documentos coactivos.
 - j) Requerir a las entidades públicas y privadas información y documentación relativa a los obligados.
 - k) Solicitar autorización judicial para medidas de descerraje y otras.
 - l) Suspender el procedimiento de conformidad con las causales establecidas por la Ley y el Reglamento.
 - m) Disponer la devolución de los bienes embargados en los casos que corresponda conforme a Ley.
 - n) Dar fe de los actos en los que interviene, registrando la firma correspondiente
 - o) Coordinar y reportar mensualmente a la Oficina de Administración Tributaria, sobre los valores cancelados coactivamente.
 - p) Cumplir con funciones administrativas de su competencia que le asigne el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria.

LÍNEAS DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

- Depende Directamente de:
 - Jefe de la Oficina de Administración Tributaria
- Tiene mando directo sobre los siguientes cargos:
 - Auxiliar Coactivo

REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO

Formación Académica: Título Universitario en Derecho conforme a Ley N° 26979 y sus modificatorias.

Experiencia Laboral: No menor de cinco (05) años de experiencia profesional en el Sector Público o Privado, o dos (02) años en cargos de responsabilidad directiva en la Administración Pública, preferentemente en la Administración Municipal.

7.2 DEL AUXILIAR COACTIVO (TÉCNICO ADMINISTRATIVO III):

- a) Recepcionar los valores en cobranza, resoluciones o mandatos coactivos, registrándolos en el Libro de control correspondiente;
- b) Verificar la conformidad de expedientes, clasificar y organizar con su correspondiente numeración de recepción, antes de su estudio y preparar el Despacho del Ejecutor Coactivo;
- c) Elaborar actas, notificaciones e informes que sean necesarias para la ejecución de las cobranzas y ejecución forzadas, presentándolas al Ejecutor Coactivo, para su revisión y firma;
- d) Realizar puntualmente las diligencias ordenadas por la ley y la Ejecución Coactiva;
- e) Proyectar resoluciones de acotación de multas; actas de embargo y demás documentos, cuando el caso lo amerite;
- f) Recepcionar, tramitar y/o clasificar la documentación, así como los dispositivos legales de carácter tributario;
- g) Llevar el archivo técnico de las cobranzas coactivas y mantener ordenados y al día los expedientes coactivos para su fácil ubicación y atención, por el personal que disponga el Ejecutor;
- h) Practicar las notificaciones e inventario, bajo orientaciones específicas;
- i) Velar por la conservación y seguridad de los bienes asignados;
- j) Dar fe de los actos en los que interviene, registrando la firma correspondiente; y,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

- k) Otras funciones inherentes a su cargo conforme a ley y aquellas que le asigne el Ejecutor Coactivo.

LÍNEAS DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

- Depende Directamente de:
Ejecutor Coactivo
- Tiene mando directo sobre los siguientes cargos:
 - Ninguno

REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO

Formación Académica: Bachiller o egresado del Programa Universitario en Derecho.

Experiencia Laboral: No menor de tres (03) años de experiencia en la aplicación de ejecutorias coactivas en el Sector Público, preferentemente en la Administración Municipal.

&&&&&



ANEXO 05

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO N° 002-2017-MDCH



Municipalidad Distrital de Chancay
"Comisión de Concurso Público de Méritos – Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

**CONCURSO PÚBLICO DE MERITO
N° 002-2017-MDCH**

**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERITO PARA
CUBRIR LA PLAZA DE UN (01) EJECUTOR COACTIVO Y
DE UN (01) AUXILIAR COACTIVO**

I. MARCO DE REFERENCIA:

El Ejecutor Coactivo es el Titular del Procedimiento y ejerce a nombre de la entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 28165, que modifica la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, su cargo es indelegable.

El Auxiliar Coactivo, es aquel funcionario que tiene como funciones tramitar y custodiar el expediente coactivo a su cargo, dando fe de los actos en los que interviene, suscribiendo las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten, colaborando con el Ejecutor.

II. OBJETIVO

La Municipalidad Distrital de Chancay, requiere contratar a un Ejecutor Coactivo y un Auxiliar Coactivo, en la condición de Funcionario Contratado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27204, hasta el 31 de Diciembre del 2018.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de septiembre de 1998.
- Ley N° 27204 – Que, precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo, no es cargo de confianza.
- Ley N° 28165 – Que, modifica e incorpora diversos artículos a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979.
- Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, en lo que fuera aplicable.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1057 publicado en el diario oficial el 28 de junio del 2008, por el cual se instituye el Régimen de Contratación de Servicios (RECAS) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM publicado el 25 de noviembre del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en que se uniformiza su aplicación en todos los organismos públicos.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.

IV. DEL CONCURSO

El Concurso Público de Méritos para la contratación de un Ejecutor Coactivo y un Auxiliar Coactivo, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, comprende las fases de convocatoria y selección.



Municipalidad Distrital de Chancay

"Comisión de Concurso Público de Méritos – Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo"

La Fase de Convocatoria comprende:

- Publicación del aviso de convocatoria
- Divulgación de las bases del concurso.
- Verificación documentaria.
- La inscripción de los postulantes.

La Fase de Selección comprende:

- Evaluación curricular y publicación de resultados en la página Web de la Municipalidad Distrital de Chancay y en el correo electrónico consignado por los postulantes.
- Evaluación de la prueba conocimiento y publicación de resultados en la página Web de la Municipalidad Distrital de Chancay y en el correo electrónico consignado por los postulantes.
- Evaluación de la Entrevista Personal y Publicación del Cuadro de Méritos en la página Web de la Municipalidad Distrital de Chancay y en el correo electrónico consignado por los postulantes.

V. DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.-

Corresponde a la Comisión fijar la fecha de inicio del Concurso de Méritos abierto al público de acuerdo a lo siguiente:

ETAPAS	FECHAS
Publicación del Acuerdo de Concejo que aprueba las bases del Concurso Público de Mérito	29.12.2017
Publicación del Proceso en el Servicio Nacional del Empleo	29.12.2017
Publicación de la convocatoria en el Diario de la Jurisdicción y en la página web de la Municipalidad Distrital de Chancay	A partir del 04.05 y 08 de enero del 2018
Entrega de Bases, presentación y recepción de expedientes de postulantes. Lugar Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Chancay, Calle López de Zuñiga N° 142-Local Municipal-Chancay, de 08:00 a.m. a 16:45 p.m.	Del 09.01.2018 al 16.01.2018
Evaluación curricular	17.01.2018
Publicación de resultados	19.01.2018
Evaluación de conocimientos	23.01.2018
Publicación de resultados	24.01.2018
Entrevista personal	26.01.2018
Publicación del cuadro de méritos en Portal	29.01.2018

VI. DE LOS REQUISITOS:

6.1 REQUISITOS PARA CONCURSO DEL EJECUTOR COACTIVO

- a) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- b) Tener Título de Abogado expedido o revalidado conforme a Ley.
- c) Estar habilitado en el ejercicio profesional de-Abogado.



Municipalidad Distrital de Chancay

"Comisión de Concurso Público de Méritos – Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo"

- d) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso (Declaración Jurada)
- e) No haber sido destituido de la Carrera Judicial, del Ministerio Público, de la Administración Pública o de Empresas Estatales por medidas disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral (Declaración Jurada)
- f) Tener conocimiento y experiencia en derecho Administrativo y/o Tributario.
- g) No tener vínculo de parentesco con el Alcalde, Regidores, Ejecutor Coactivo, ni Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chancay, hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad (Declaración Jurada)
- h) No tener ninguna incompatibilidad señalada por Ley.
- i) Disponibilidad Inmediata.

6.2 REQUISITOS PARA CONCURSO DEL AUXILIAR COACTIVO

- a) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- b) Acreditar por lo menos el tercer año de estudios universitarios concluidos en especialidades tales como Derecho, Contabilidad, Economía o Administración, o su equivalente en semestres.
- c) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso (Declaración Jurada)
- d) No haber sido destituido de la Carrera Judicial, del Ministerio Público, de la Administración Pública o de Empresas Estatales por medidas disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral (Declaración Jurada)
- e) Tener conocimiento y experiencia en derecho Administrativo y/o Tributario.
- f) No tener vínculo de parentesco con el Alcalde, Regidores, Ejecutor Coactivo, ni Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chancay, hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad (Declaración Jurada)
- g) No tener ninguna incompatibilidad señalada por Ley.

VII. DEL ACTO DE CONCURSO

El acto de concurso público se realizará en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Chancay, el día y hora señalados. Y estará a cargo de la Comisión de Concurso desde la convocatoria hasta la declaratoria del postulante ganador.

VIII. ENTREGA DE BASES

La entrega de las bases es gratuita y podrán obtenerse en la Oficina de Personal de la Municipalidad Distrital de Chancay.

IX. DE LA INSCRIPCIÓN

Los postulantes deberán presentar a la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Chancay una solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Concurso de Méritos, precisando el cargo al que postula y la declaración expresa que se somete a las bases del concurso, acompañando los documentos que se indican a continuación debidamente foliados:

- Copia de su documento de identidad (DNI).
- Copia simple debidamente documentada de su Currículo Vitae.
- Los requisitos que se señalan en el rubro VI.
- Correo electrónico



Municipalidad Distrital de Chancay
"Comisión de Concurso Público de Méritos – Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo"

La Entidad y la Comisión se reservan el derecho de fiscalización posterior al amparo de los artículos 1.7 y 1.16 del Título Preliminar de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, así como la descalificación inmediata en el supuesto de falsedad documentaria.

X. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Los postulantes podrán solicitar información y efectuar consulta sobre el proceso del Concurso en la Oficina de Personal, en el horario de 09:00 am. a 13:00 pm. en días laborables.

XI. PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN.-

Puntajes Máximos Ponderación para puntaje final

- Evaluación Curricular treinta (30) puntos
- Prueba de Conocimientos treinta (30) puntos
- Entrevista Personal cuarenta (40) puntos

Puntaje Mínimo veintiún (21) puntos

❖ En todo caso la evaluación estará sujeta a la Directiva de SERVIR.

XII DE LAS EVALUACIONES.-

La evaluación curricular tanto para los postulantes Ejecutor y Auxiliar Coactivo, es de tipo eliminatorio, y se tomarán en cuenta los siguientes factores y puntajes, en cuanto corresponda:

a) Evaluación curricular:

FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE
Título Universitario	6
Bachiller	5
Estudios Universitarios	4
EXPERIENCIA LABORAL	PUNTAJE
Experiencia laboral en recuperación de deudas en la administración pública, sustentada con copia de certificados, constancia y/o contratos	
• Un (01) año	8
• Dos (02) años	10
• De tres (03) años a mas	12
CAPACITACIÓN	PUNTAJE
Diplomados y/o cursos de Derechos Administrativos y/o tributario y otros temas inherentes a las funciones a desempeñar, sustentados con copia legalizada de certificados y/o constancias.	
• Un (01) certificado	6
• Dos (02) certificados	8
• De tres (03) a mas certificados	10
Cursos y/o diplomas de herramientas ofimáticas (Microsoft Word, Excel, Power Point) sustentados con copia de certificados y/o constancia.	
• Un (01) certificado (dependiendo el periodo de estudio)	1
• Dos (02) a mas certificados (dependiendo el periodo de estudio)	2

b) Prueba de conocimiento:



Municipalidad Distrital de Chancay

"Comisión de Concurso Público de Méritos – Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo"

Sólo accederán a la prueba de conocimientos los postulantes que cumplan con los requisitos para ser Ejecutor Coactivo o Auxiliar Coactivo y que hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria en la evaluación curricular. El examen de conocimientos para ambos concursos será elaborado por la Comisión encargada, contendrá treinta preguntas a razón de un (1) punto por pregunta.

c) Entrevista Personal:

La entrevista Personal se realizará en el Salón de Actos del Palacio Municipal en el día y hora establecido. La Comisión tendrá en consideración que el postulante cuente con el siguiente perfil:

- a) Tener conocimiento y experiencia en Derecho Administrativo y/o Tributario.
- b) Tener conocimiento y experiencia en procedimientos coactivos como auxiliar o ejecutor dependiendo al cual se postule.
- c) Desenvolvimiento personal.

XIII CONDICIÓN DEL GANADOR DEL CONCURSO

Los ganadores del Concurso tanto para cubrir el cargo de Auxiliar Coactivo y Ejecutor Coactivo, tendrán la condición de "Funcionario Contratado" conforme lo establece la Ley N° 27204 y su contratación se efectuará dentro de la modalidad del régimen Contratación Administrativa – CAS- D. Leg 1057. Los que deberán asumir las funciones a partir del 1 de febrero del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, con una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES) para el Auxiliar Coactivo y de S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) para el Ejecutor Coactivo; asimismo estarán sujetos a una evaluación periódica del desempeño laboral y otra que se especificaran en el respectivo contrato.

ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Todo lo no contemplado en la presente Base será resuelto, en el día, por la Comisión del Concurso, cuyas decisiones son inimpugnables, decisiones que deberán constar en Actas y en cuanto a los actos impugnables serán resueltos conforme a la ley de la materia.

ANEXO 06

EVIDENCIAS DE TRABAJO DE CAMPO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
EJECUTORIA COACTIVA
 Calle López de Zúñiga N° 142 - Telf. 377 1094
 Horario de atención Lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm.

NOTIFICACIÓN COACTIVA
 EXP. N° 003-2017-000051-2017-TV
 AUX. C. Panduro Sifuentes

EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN

SEÑORES OBLIGADO DIRECCION CONCEPTO
 : CARGO
 : GONZALES ROSAS, JOSE LUIS (004293)
 : PERALVILLO, PP-JJ 170 MZ. A6 LT. 15 - CHANCAY
 : ORDEN DE PAGO N° 02404-2016-MDCHICAT
 : ORDEN DE PAGO N° 04749-2011-MDCHICAT

DEUDA SUJETA A LIQUIDACION: SI 547.48 (quinientos cuarenta y siete con 48/100 soles).

Por la presente notificación coactiva hago de su conocimiento el procedimiento que se le sigue sobre cobro de deuda.

RESOLUCION N° CUATRO
 Chancay, Trece de septiembre del dos mil diecisiete

DADO CUENTA: A merito de la razon que antecede, y no habiendo cancelado el deudor tributario la suma puesta a cobro por esta entidad edilicia, en aplicacion a lo prescrito por los articulos 32 y 33 de la Ley N° 26979, D.S. N° 018-JUS Ley de Procedimientos de Ejecucion Coactiva **TRABESE EMBARGO EN FORMA DE RETENCION hasta por la suma de Si. 547.48 (quinientos cuarenta y siete con 48/100 Soles)**, sobre los bienes, los valores, los fondos, las acciones, las rentas, los abonos de ordenes de pago por consumo de tarjetas de credito, el descuento de letras y demas documentos de credito o en cobranza que tenga o pudiera tener el deudor en la entidad retenedora, tambien sobre los fondos de cuentas corrientes, depositos, custodia y otros, asi como los derechos de credito tanto en moneda nacional o moneda extranjera que tenga o pudiera tener el deudor tributario: **GONZALES ROSAS, JOSE LUIS** con DNI N° 15983756 y que se encuentre en poder de terceros, notificandose a los representantes legales de las entidades bancarias para que cumplan con retener la suma antes referida, pudiendose tomar el dicho en el momento de la diligencia, entendiendose la misma con el apoderado o funcionario que haga sus veces, apercibimiento de pago por parte de la entidad retenedora en caso de incumplimiento del mandato dentro de los 05 (cinco) dias habiles de notificada la presente para el conocimiento de esta ejecutoria, segun lo dispone los articulos 34 y 18 de la Ley N° 26979 y el Articulo 7 del D.S. N° 036-2001-EE, Reglamento de la Ley de Procedimientos de Ejecucion Coactiva. **Debiendose girar cheque de gerencia por la suma retenida a la orden de la Municipalidad Distrital de Chancay; Fdo. Abog. Manuel Garcia Alor - Ejecutor Coactivo. Fdo. Abog. Carmen Panduro Sifuentes - Auxiliar coactivo de la Municipalidad Distrital de chancay.** Notifiquese.

RECIBIDO
 20 SET. 2017

RECIBIDO
 18 SET. 2017

RECIBIDO
 08 SEP. 2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
EJECUTORIA COACTIVA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
 Calle López de Zúñiga N° 142 - Telf. 377 1094
 Horario de atención Lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm.

NOTIFICACIÓN COACTIVA
 EXP. N° 000051-2017-TV
 AUX. C. Panduro Sifuentes

OBLIGADO DIRECCION CONCEPTO
 : RIOS VEGA ALEJANDRO (0004430)
 : CLL HUARAZ N° 581 MZ. K11 A Refer. CA HUARAZ MZA K LOTE 6PP JJ JUAN VELASCO ALVARADO I ETAPA - BUR - CHANCAY - HUARAL - LIMA
 : Orden de Pago N° 002149-2016-MDCHICAT

DEUDA SUJETA A LIQUIDACION: SI 307.36 (TREICENTOS SIETE CON 36/100) NUEVOS SOLES

RESOLUCION UNO
 Chancay, Diecisiete de Abril del dos mil diecisiete

DADO CUENTA: A merito de la ORDEN DE PAGO N° 002149 - 2016 - MDCHICAT, la misma que ha sido debidamente notificada y se encuentra pendiente de pago y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 26979, Ley de 20165 y su Reglamento, INICIESE el procedimiento de Ejecucion Coactiva a don (a) RIOS VEGA, ALEJANDRO en consecuencia NOTIFIQUESE al obligado (a) para que dentro del termino de SIETE DIAS habiles contados a partir del dia siguiente de la recepcion de la presente, cumpla con cancelar a esta corporacion edilicia la suma de Si. 307.36 TREICENTOS SIETE CON 36/100 NUEVOS SOLES, monto que se actualizará hasta la fecha de pago, más las costas y gastos, los que serán liquidados al momento de la cancelación, bajo apercibimiento de TRABARSE LAS MEDIDAS DE EMBARGO contempladas en el Art. 33 del Texto Único Ordenado de la Ley 26979 D.S. N° 018-2008-JUS y su Reglamento de la Ley de Procedimientos de Ejecucion Coactiva. Fdo. Dr. Manuel Garcia Alor - Ejecutor Coactivo. Carmen Panduro Sifuentes - Auxiliar Coactivo - Notificandose.

FIRMA RECIBIDO POR
 DNI N° 48923704
 FECHA 17/04/2017

FIRMA NOTIFICADO POR
 DNI N°
 FECHA

NOTA
 1. De conformidad con el numeral 15.2 del artículo 15º del TUO de la Ley 26979 y su Reglamento, Ley de Procedimientos de Ejecutoria coactiva, se adjunta copia del acto administrativo que da origen a la obligación.
 2. El obligado está facultado a interponer los recursos administrativos que considere pertinentes contemplados en el artículo 207º de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley 2744.
 3. TODO PAGO SE REALIZARA EN CAJA DE LA MUNICIPALIDAD.

Impuesto predial, Alcabala, Arbitros tasa por ocupacion de la Via Publica "SISA", Constancias de Inspeccion de Alcabala y de no adeudo - Contribucion de Otr Públicos; Inscripton, modificacion, descargo predial - Exoneracion del Impuesto Predial - Recursos de Reclamacion - Reclamacion de deuda Tributaria

